

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

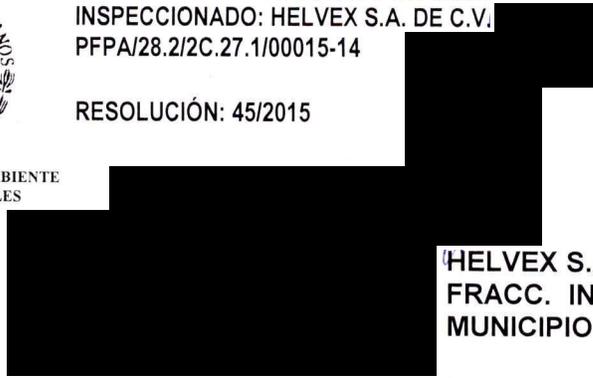


SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.
INSPECCIONADO: HELVEX S.A. DE C.V.
PFPA/28.2/2C.27.1/00015-14

RESOLUCIÓN: 45/2015

6536
Fecha de Clasificación: 22/11/2016
Unidad Administrativa: PROFEPA
DELEGACIÓN QUERÉTARO
Reservado: 1 A 41 páginas
Período de Reserva: 3 AÑOS
Fundamento Legal: LFTAIPG Art. 14
fracc. IV
Ampliación del periodo de reserva:
Confidencial
Fundamento Legal
Rúbrica del Titular de la Unidad
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y Cargo del Servidor público:
SUBDELEGADA JURIDICA



HELVEX S.A. DE C.V., ACCESO II NO. 22, FRACC. INDUSTRIAL BENITO JUÁREZ, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.

En la Ciudad de Queretaro, Qro., a los 22 dias del mes de noviembre del año 2016.

Visto para resolver el expediente citado al rubro en el que se integra el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia instaurado por esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro a nombre de **HELVEX S.A. DE C.V.**, en los términos del Título Sexto, Capítulo II, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y su Reglamento en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmosfera; abierto con motivo de los hechos y omisiones circunstanciados en el acta de inspección **No. I1024/2014** levantada el día 27 de febrero del año 2014, al amparo de la orden de inspección **No. QU024II14** de fecha 25 del mismo mes y año; se emite la siguiente resolución en los siguientes:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en fecha 25 de febrero de 2014, se emitió la Orden de Inspección **No. QU024II14** para practicar la visita de inspección en materia industrial a **HELVEX S.A. DE C.V.**, ubicada en **ACCESO II NO. 22, FRACC. INDUSTRIAL BENITO JUÁREZ, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.**, con el objeto verificar física y documentalmete que el establecimiento sujeto a inspección de cumplimiento a sus obligaciones ambientales en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera, en lo referente a autorizaciones, permisos o licencias, evaluación de emisiones, inventario de emisiones, reporte de emisiones mediante la Cédula de Operación Anual, operación y mantenimiento de equipos de combustión y/o equipos que generen o puedan generar emisiones de olores, gases, partículas sólidas o líquidas a la atmósfera, uso, operación y mantenimiento de equipos y sistemas de control de emisiones a la atmósfera, así como el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-040-SEMARNAT-2002, NOM-043-SEMARNAT-1993, NOM-085-SEMARNAT-2011.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento a la orden de Inspección precisada en el resultando inmediato anterior, el personal comisionado levantó el acta de Inspección **No. I1024/2014** de fecha 27 de febrero del año 2014; en la cual se circunstanciaron por el personal comisionado diversos hechos y omisiones, mismos que después de la calificación del acta supra citada por la autoridad emisora de la orden de inspección **QU024II14** de fecha de fecha 25 del mismo mes y año, se consideró podrían ser constitutivos de infracciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmosfera.

TERCERO.- Con fecha 04 de abril del año 2014, esta Delegación notificó a la empresa **HELVEX S.A. DE C.V.**, el acuerdo de emplazamiento dictado por esta Delegación el día 19 de marzo del año 2014, en virtud del cual, con fundamento en el artículo 167 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se le informó del inicio del procedimiento administrativo instaurado en su contra, y se le hizo saber que contaba con un plazo de **quince días hábiles** contados a partir del día siguiente en que surtiera efectos la notificación del referido proveído para que manifestara lo que a su derecho conviniera y ofreciera las pruebas que considerara pertinentes en relación con la actuación de esta autoridad, apercibiéndole en términos del artículo 288 del

Ojā ā zāā [Ā Ā
] zāā : zā ā [Ā
z) zāā ^) d Ā * zā Ā
^) Ā Ā * zāā [Ā
FFI Ā Ā : zāā Ā
] zā ā Ā Ā zāā Ā Ā
Ō ^) zāā Ā Ā
Vi zā .] zā ^) zāā Ā Ā
zāā . [zāā Ā
Q + : (zāā) Ā
Ugā zāā zāā zāā
+ zāā zāā) zāā Ā zāā Ā
Ō ā Ā) zāā Ā Ā
Vi zā .] zā ^) zāā Ā Ā
zāā . [zāā Ā
Q + : (zāā) Ā
Ugā zāā zāā zāā { [Ā
Vi zā . ā [Ā zāā zāā Ā
+ zāā zāā) zāā Ā Ā
Sā ^ zā ā) d . Ā
Ō ^) zāā Ā Ā
T zāā : zāā Ā Ā
Ojā zāā zāā) Ā Ā
Ō ^) zāā zāā zāā) Ā
ā Ā zāā zāā zāā zāā) Ā
zāā zāā { [Ā zāā zāā Ā
Ojā zāā zāā zāā Ā Ā
X ^) zā ā) Ā Ā
Ugā zāā zāā zāā zāā zāā
ā Ā zāā zāā zāā Ā Ā
zāā zāā zāā zāā Ā Ā
& () zāā zāā zāā Ā Ā
] ^) [zāā Ā Ā
& () zāā zāā zāā Ā Ā
zāā zāā zāā zāā zāā zāā
zāā zāā zāā zāā zāā Ā
zāā zāā zāā zāā Ā

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.
INSPECCIONADO: HELVEX S.A. DE C.V.
PFPA/28.2/2C.27.1/00015-14

RESOLUCIÓN: 45/2015

Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a los procedimientos administrativos, que de no hacer uso de ese derecho, se le tendría por perdido, sin necesidad del acuse de rebeldía.

En ese orden de ideas, en el proveído referido con antelación, se le requirió a la empresa **HELVEX S.A. DE C.V.**, aportara los elementos necesarios conforme a los cuales se acreditara su situación económica, haciéndole de su conocimiento, además de lo anterior, con fundamento en el artículo 68 fracciones XI y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y 167 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente de las medidas correctivas ordenadas por esta autoridad, lo anterior, en virtud de los hechos y omisiones circunstanciados en el acta de Inspección **No. II024/2014** de fecha 27 de febrero del año 2014.

CUARTO.- Que el día 25 de abril del año 2014, haciendo uso del derecho que le fue conferido en términos de lo previsto en el artículo 167 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, fue presentado en esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, escrito signado por el Ing. Francisco Ortiz Gutiérrez en su carácter de representante legal de la inspeccionada, mediante el cual realizó las manifestaciones que a su derecho consideró convenientes y oportunas en relación con el procedimiento de inspección y vigilancia instruido en su contra, mismas que serán valoradas para la emisión de la presente resolución.

QUINTO.- Que mediante acuerdo de fecha 03 de noviembre del año 2016 notificado al día hábil siguiente de su emisión, y habiendo transcurrido el plazo a que se refiere el resultando **TERCERO** de la presente resolución, se pusieron a disposición del interesado los autos que conforman el presente expediente para que formulara por escrito sus alegatos, concediéndole para tales efectos, un plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquél en que surtiera efectos el proveído de marras; lo anterior con fundamento en el último párrafo del artículo 167 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

SEXTO.- Que en fecha 11 de noviembre del año 2016, se emitió acuerdo mediante el cual, con fundamento en lo previsto por el artículo 167 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, habiendo transcurrido el plazo a que se refiere el resultando inmediato anterior de la presente resolución, sin que el interesado haya presentado promoción alguna ante esta Delegación, se tuvo por perdido su derecho a presentar alegatos, turnándose en consecuencia, con fundamento en el artículo 168 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el expediente respectivo para la emisión de la presente resolución, y

CONSIDERANDO

I.- Que esta Delegación Estatal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento administrativo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 párrafo quinto 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 12, 16 primer párrafo, 17, 18, 26, 32-bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal vigente; 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 168 y 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y 1, 2 fracción XXXI inciso a), 19, 41, 42, 43, 45 fracciones I, V, X, XI, XLIX y último

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.
INSPECCIONADO: HELVEX S.A. DE C.V.
PFPA/28.2/2C.27.1/00015-14

RESOLUCIÓN: 45/2015

párrafo, 46 fracción I y XIX párrafo penúltimo, 47 párrafo tercero, y 68 párrafo primero, segundo, tercero, cuarto fracciones IX, X, XI y XII y del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del año 2012; artículo PRIMERO inciso b) y párrafo segundo numeral 21, así como artículo SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero del año 2013.

II.- Que en el Acta de Inspección No. **II024/2014** de fecha 27 de febrero del año 2014, se circunstanciaron los siguientes hechos y omisiones:

“Acto seguido, se preguntó al visitado si el visitado cuenta con Licencia de Funcionamiento o en su caso con la solicitud de dicha licencia, a que se refiere el artículo 18 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, a lo cual manifestó que SI cuenta con (licencia o solicitud de licencia) Licencia Ambiental Única LAU-22/000004-2013, con número de oficio F.22.01.01.02/2411/13

Acto seguido, se le solicitó exhibiera dicho documento, mismo que SI fue presentado.

De la Licencia de Ambiental, y sus anexos se hace constar que se tiene a la vista y SI se agrega en fotocopias debidamente cotejada con su original, a la presente acta, constante en 7 fojas útiles de la cual se desprende que fue expedida el 29 de octubre de 2013, por la Delegación en Querétaro de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con número LAU-22/000004-2013 y número de oficio F.22.01.01.02/2411/13, a nombre de HELVEX, S.A. de C.V., con domicilio en Acceso II, No. 22 Zona Industrial Benito Juárez, C.P. 76120, Querétaro, Querétaro.

La cual autoriza una producción anual de:

NOMBRE DEL PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD
BILLET	993.333	Toneladas
BARRAS	769.833	Toneladas
PIEZAS FORJADAS	1450.515	Toneladas
PIEZAS COLADAS	108.025	Toneladas

-----CÉDULA DE OPERACIÓN. -----

Acto seguido, se preguntó al visitado si el visitado cuenta con Cédula de Operación correspondiente al año 2012 a que se refiere el artículo 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y el artículo 11 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, manifestando que el visitado que SI cuenta con la misma.

A continuación, se le solicitó exhibiera la cédula de operación referida, misma que SI fue presentada. De dicha Cédula de Operación, la cual se hace constar que se tiene a la vista y SI se agrega en fotocopia debidamente cotejada con su original, a la presente acta, constante en 21 fojas útiles, se desprende que corresponde al año de 2012, misma que se presentó ante la Delegación en Querétaro de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales con fecha 07 de Mayo de 2013 (extemporánea), anexando las evaluaciones de sus emisiones contaminantes de sus siguientes equipos: Cabber (1 equipo), Hornos de fusión (3 equipos), Horno A (1 equipo), Horno Elhaus (1 equipo), Horno Matri (1 equipo) Prensa de extursión (1 equipo), Baja presión (1 equipo), Coquillas (1 equipo), Acabados (1 equipo), Prensa forja (1 equipo) Filtro electrostático (1 equipo), Colector de polvos Aralco (1 equipo), Termopares tipo K (1 equipo), cámara de sedimentación (1 equipo) y ciclón de polvos finishing, Horno Elhaus (1 equipo), Horno Maestri, baja presión (1 equipo), prensas y caber (1 equipo).

A continuación se solicitó al visitado si exhibiera el Inventario de Emisiones, a lo cual el visitado manifiesta que SI cuenta y SI lo exhibe.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.
INSPECCIONADO: HELVEX S.A. DE C.V.
PFPA/28.2/2C.27.1/00015-14

RESOLUCIÓN: 45/2015

Contaminante	Punto de Emisión 1	Emisión Anual		
		Cantidad 2	Unidad 3	Método de estimación
PARTICULAS SUSPENDIDAS TOTALES (PST)	3	0.222	Kg	MD
			Kg	MD
	4	0.753	Kg	MD
	16.2	0.139	Kg	MD
	19	1.468	Kg	MD
	16.1	0.063	Kg	MD
	15	0.076	Kg	MD
	16	0.139	Kg	MD
	5	0.203	Kg	MD
	6	0.464	Kg	MD
10	0.665	Kg	MD	

Sin embargo en este inventario no se reportan la emisiones de Compuestos Orgánicos Volátiles ni los gases de combustión, los cuales deben estimarse o medirse y reportarse en la COA de acuerdo a lo establecido en los términos y condicionantes de la LAU

A continuación se procede a la Revisión de Términos y Condicionantes establecidos en la Licencia Ambiental Única LAU-22/000004-2013, con número de oficio F.22.01.01.02/2411/13

1.- Si **HELVEX, S.A. DE C.V.**, decide cambiar de razón social, aumentar la producción, realizar cambios en el proceso, ampliación de instalaciones o requiere manifestar nuevos residuos peligrosos, deberá presentar la solicitud de actualización a estas condicionantes, presentando la documentación e información que origina o motiva dichos cambios o adecuaciones.

La visitada presento su Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000004-2013, de fecha 29 de octubre de 2013, estando la presente licencia actualizada, por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con número de registro ambiental HEL7M2201411, debido que con fecha 13 de diciembre de 2005, se expidió la licencia de funcionamiento No. AF/0062, mediante oficio F.22.01.03/01965/05, a nombre de METALVEX, S.A. DE C.V., que con fecha 28 de mayo de 2008, se recibió en la Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por cambio de razón social a HELVEX, S.A. DE C.V., debido a la fusión en su modalidad de fusión- escisión y con fecha 29 de julio del año 2013, por medio de su representante legal ingreso la solicitud de Licencia Ambiental Única vía relicenciamiento número 22/LU-0226/07/13, para la actividad de Fundición de piezas de latón, dando como resultado la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000004-2013, de fecha 29 de octubre de 2013.

2.- Si por la ubicación geográfica donde se encuentra la empresa existen problemas de calidad del aire y colindancia con casas habitación, establecimientos de atención médica, centros educacionales, recreativos, de reunión y parques nacionales, la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales no autorizará cambios, alteraciones, modificaciones o ampliaciones en sus procesos productivos y/o actividades que motiven incrementos en sus emisiones contaminantes a la atmósfera.

La empresa visitada se encuentra localizada dentro de la Zona Industrial Benito Juárez, estando a su alrededor otras empresas, y hasta el momento no existen reportes por Instituciones Ambientales de que haya existido contingencias ambiental alguna.

3.- La operación y funcionamiento de la empresa, deberá ajustarse al Plan de Atención a Contingencias que presentó en su solicitud de Licencia Ambiental Única No. 22/LU-0226/07/13 a esta Delegación Federal, el cual deberá contener la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se destinarán en el caso de que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y líquidas, extraordinarias no controladas se presenten fugas y derrames en materiales y/o residuos peligrosos que puedan afectar, tanto a la atmosfera como al suelo y subsuelo, o puedan introducirse al alcantarillado. Así, también, para controlar incendios y prevenir explosiones que pudieran presentarse en el establecimiento

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.
INSPECCIONADO: HELVEX S.A. DE C.V.
FFPA/28.2/2C.27.1/00015-14

RESOLUCIÓN: 45/2015

La visitada muestra su programa interno de Protección Civil 2012, teniendo en su contenido, índice, introducción, objetivo, marco jurídico, datos generales de la empresa, organización ejecutiva (concepto de programa interno de protección civil, objetivo del programa, unidad interna de protección civil, funciones generales, características de los brigadistas, actividades básicas de los integrantes de cada brigada, estructura de la unidad interna de Protección Civil), estructura primordial de protección civil, subprograma de prevención (Distribución de la empresa, instalaciones de equipo, lista de materiales, plan de emergencia para gas PL, proceso de funcionamiento, diagrama general de funcionamiento, diagnostico de riesgos, identificación de riesgos, medidas preventivas), en caso de agente geológico (sismicidad), en caso de agente químico (incendios, fugas de gas), en caso de agente hidrometeorológico (lluvia torrenciales, trombas, granizadas, inundaciones pluviales, tormentas eléctricas), en caso de agente sanitario (contaminación, epidemias, plagas), en caso de agente socio-organizativo (problemas provocados por concentraciones), equipo de seguridad y emergencia, inventario de recursos humanos, subprograma de auxilio (plan de emergencia, alerta miento, evaluación de daños, seguridad, búsqueda, salvamento y asistencia, servicios estratégico, equipamiento y bienes, salud, aprovisionamiento, comunicación social de emergencia.) subprograma de restablecimiento, anexos; constancia de capacitación de las brigadas, croquis de señalización del equipo contra incendio, rutas de evacuación, salidas de emergencia, botiquín, etc., carta garantía de los extintores, directorio de emergencias externas, lista de que debe tener un botiquín de primeros auxilios, dictamen eléctrico, R.F.C, identificación del responsable, fichas técnicas de productos de materia prima, memoria fotográfica, dictamen de gas, consultor externo, manuales de capacitación, bibliografía.

4.- El responsable de la operación y funcionamiento de la empresa, deberá garantizar que durante la contingencia, se llevará de manera permanente una bitácora en la que se registren los datos necesarios para conocer con certeza los niveles de operación del proceso y de cada uno de los equipos. Los datos asentados en la bitácora deberán ser validados con la firma del responsable del turno, proceso o equipo que corresponda.

La visitada exhibió sus bitácoras encuadernadas de color negro, en las que se hace la especificación de cada uno de los servicios que se proporcionan de mantenimiento en cada turno a los equipos, contando con fecha, y firma autógrafa del responsable.

5.- La empresa **HELVEX, S.A. DE C.V.**, deberá llevar una bitácora de mantenimiento preventivo de las diversas áreas que integran el establecimiento, en el que se incluyan equipos, líneas y dispositivos e instrumentos de control, sistemas para prevenir y controlar incendios y explosiones.

La visitada muestra su programa de mantenimiento preventivo anual, el cual contiene el nombre de cada equipo, con su número de código, en secciones semanales, mensuales y anual, en la parte inferior vienen los datos frecuencia, de elaboró, VoBo y Autorizó, dentro de la misma carpeta se encuentra la orden de trabajo preventiva con un número de folio la cual indica el servicio que se ha realizado a cada equipo, en el cual refiere fecha, nombre del equipo, comentarios por parte del mecánico y en qué condiciones se deja nuevamente para su funcionamiento.

6.- La empresa **HELVEX, S.A. DE C.V.**, deberá participar en los planes de contingencia que instrumenten las autoridades ambientales, con el fin de controlar la contaminación que se presente por condiciones meteorológicas desfavorables o emisiones extraordinarias no controladas.

La visitada muestra en su Programa Interno de Protección Civil 2012, que en el rubro señala Asesoría y Capacitación en Protección Civil, Industria Mexicana Contra Incendio, teniendo en su contenido, índice, introducción, objetivo, marco jurídico, datos generales de la empresa, organización ejecutiva (concepto de programa interno de protección civil, objetivo del programa, unidad interna de protección civil, funciones generales, características de los brigadistas, actividades básicas de los integrantes de cada brigada, estructura de la unidad interna de Protección Civil), estructura primordial de protección civil, subprograma de prevención (Distribución de la empresa, instalaciones de equipo, lista de materiales, plan de emergencia para gas PL, proceso de funcionamiento, diagrama general de funcionamiento, diagnostico de riesgos, identificación de riesgos, medidas preventivas), en caso de agente geológico (sismicidad), en caso de agente químico (incendios, fugas de gas), en caso de agente hidrometeorológico (lluvia torrenciales, trombas, granizadas, inundaciones pluviales, tormentas eléctricas), en caso de agente sanitario (contaminación, epidemias, plagas), en caso de agente socio-organizativo (problemas provocados por concentraciones), equipo de seguridad y emergencia, inventario de recursos humanos, subprograma de auxilio (plan de emergencia, alerta miento, evaluación de daños, seguridad, búsqueda,

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.
INSPECCIONADO: HELVEX S.A. DE C.V.
PFPA/28.2/2C.27.1/00015-14

RESOLUCIÓN: 45/2015

salvamento y asistencia, servicios estratégico, equipamiento y bienes, salud, aprovisionamiento, comunicación social de emergencia.) subprograma de restablecimiento, anexos; constancia de capacitación de las brigadas, croquis de señalización del equipo contra incendio, rutas de evacuación, salidas de emergencia, botiquín, etc., carta garantía de los extintores, directorio de emergencias externas, lista de que debe tener un botiquín de primeros auxilios, dictamen eléctrico, R.F.C, identificación del responsable, fichas técnicas de productos de materia prima, memoria fotográfica, dictamen de gas, consultor externo, manuales de capacitación, bibliografía.

7.- La empresa **HELVEX, S.A. DE C.V.** deberá estimar las emisiones de contaminantes a la atmosfera de Compuestos Orgánicos Volátiles (COV's) provenientes de sus procesos de producción (formado y secado de corazones); las cuales no se encuentran reguladas por la normas oficiales mexicanas existentes, debiéndose estimar a través de metodologías como la aplicación de factores de emisión, estimación mediante datos históricos, balance de materiales, cálculos de ingeniería o modelos matemáticos, éstas deberán reportarse en el Cédula de Operación Anual (COA).

El inspeccionado no muestra las estimaciones o mediciones de los Compuestos Orgánicos Volátiles provenientes de sus procesos de producción (formado y secado de corazones), así mismo no fueron reportados en su Cédula de Operación Anual 2012.

Términos:

CUARTO.- La representante Legal de **HELVEX, S.A. de C.V.**, deberá remitir a la Delegación de Querétaro, a través del espacio ciudadano, su cedula de operación anual dentro del periodo comprendido del 1 de enero y 30 de abril de cada año, en el formato que determine la autoridad, debiendo reportarse el periodo de operaciones realizadas por el establecimiento del primero de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior.

OBSERVACIONES, HECHOS U OMISIONES:

La Cedula de Operación Anual fue presentada el siete de mayo del 2013 (extemporánea) según consta el sello de recibido de la SEMARNAT, Querétaro.

QUINTO.- Las emisiones contaminantes a la atmosfera de **HELVEX, S.A. de C.V.**, deberán ajustarse a lo establecido a los artículos 13, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control a la Contaminación a la Atmosfera y al control de las Normas Mexicanas que le sean aplicables.

OBSERVACIONES, HECHOS U OMISIONES:

La infraestructura de los equipos que generan emisiones a la atmosfera es descrita en la sección fuentes de contaminación de la presente acta.

SEXTO.- Los equipos en operación: Cabber (1 equipo), Hornos de fusión (3 equipos), Homo A (1 equipo), Homo Elhaus (1 equipo), Homo Mastrí (1 equipo) Prensa de extursión (1 equipo), Baja presión (1 equipo) , Coquillas (1 equipo), Acabados (1 equipo) ,Prensa forja (1 equipo), deberán ajustarse a la NOM_043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles a la emisión a la atmosfera de partículas sólidas provenientes de fuentes sólidas.

OBSERVACIONES, HECHOS U OMISIONES:

Las concentraciones de partículas sólidas reportadas en las evaluaciones para cada uno de los equipos mencionados, se encuentran en la sección de fuentes de contaminación de esta acta.

SÉPTIMO.- Los equipos de control de los equipos contaminantes a la atmosfera en operación son: Filtro electrostático (1 equipo), Colector de polvos Aralco (1 equipo), Termopares tipo K (1 equipo), cámara de sedimentación (1 equipo) y ciclón de polvos finishing,, deberán de operarse con una eficiencia tal que garanticen al cumplimiento de las normas oficiales aplicables.

OBSERVACIONES, HECHOS U OMISIONES:

De acuerdo a las concentraciones encontradas en las evaluaciones de todos y cada uno de los equipos que generan emisiones de partículas a la atmosfera en ninguno de los casos han sido rebasados los límites máximos permisibles establecidos en la NOM-043-SEMARNAT-1993.

OCTAVO.- La emisiones contaminantes a la atmosfera generadas por la combustión del gas natural en los equipos: Homo Elhaus (1 equipo), Homo Maestrí, baja presión (1 equipo), prensas y caber (1 equipo). Deberán medirse o estimarse o reportarse en su Cedula de Operación Anual (COA)

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.
INSPECCIONADO: HELVEX S.A. DE C.V.
PFPA/28.2/2C.27.1/00015-14

RESOLUCIÓN: 45/2015

OBSERVACIONES, HECHOS U OMISIONES:

Durante esta diligencia el inspeccionado no presenta las mediciones o estimaciones de los gases de combustión generados por los equipos mencionados, ni tampoco fueron reportados estos contaminantes en la Cedula de Operación Anual 2012.

NOVENO.- El incumplimiento de los límites máximos permisibles establecidos en la Normas Oficiales Mexicanas deberán presentarlos y/o remitirlos cuando la Secretaria lo solicite.

OBSERVACIONES, HECHOS U OMISIONES:

De acuerdo a las concentraciones encontradas en las evaluaciones de todos y cada uno de los equipos que generan emisiones de partículas a la atmosfera en ninguno de los casos han sido rebasados los límites máximos permisibles establecidos en la NOM-043-SEMARNAT-1993.

DÉCIMO.- HELVEX, S.A. de C.V., deberá llevar una bitácora de operación y mantenimiento de sus equipos de proceso que generen emisiones:

OBSERVACIONES, HECHOS U OMISIONES:

Las bitácoras son descritas para cada uno de los equipos que generan emisiones a la atmósfera en la sección fuentes de contaminación de esta acta.

FUENTES DE EMISIONES CONTAMINANTES. -----

(Este apartado deberá ser utilizado para cada una de las fuentes de emisión a la atmósfera existentes en el establecimiento)-----

Respecto al equipo generador de emisiones denominado e identificado como Colector de Polvos y lavador de gases (prensa forja) se constató que tiene una capacidad de n/a; que utiliza como combustible n/a. El cual tiene un consumo mensual aproximado de n/a. Que opero 2400 horas durante un año y que genera las emisiones contaminantes siguientes: Partículas las cuales Si se encuentran canalizadas a través de chimenea circular en la que se No se observan emisiones fugitivas o no captadas debido a -----

El equipo generador de emisiones No conduce las emisiones hacia un equipo de control consistente en este es el equipo de control un colector de polvos con una sección de lavado de gases y el ducto de descarga Si cuenta con plataforma y puertos de muestreo. -----

El ducto de descarga de emisiones a la atmósfera es de una geometría Circular, el cual se encuentra en posición Vertical, tiene un diámetro interior de 64 centímetros, y Si cuenta con plataforma y puertos de muestreo. Cabe señalar, que este tipo de ducto Si requiere de plataforma y puertos de muestreo, toda vez que Para la medición de este contaminante se requiere plataformas y puertos de muestreo (partículas)

Dicho ducto de descarga a la atmósfera cuenta con 2 puertos de muestreo, colocados uno con respecto del otro a 90 ubicados a una distancia de (B) 4.61 diámetros equivalentes desde el puerto a la última perturbación en contra de la dirección del flujo, y a una distancia de (A) 2.06 diámetros equivalentes desde el puerto a la salida de los gases en la dirección del flujo, asimismo, los puertos están hechos de Metal, tienen un diámetro interior de 8 centímetros, una extensión de 5 centímetros, además, se observa que los puertos Si cuentan con Tapón roscado, se observa que el estado físico de los puertos es Bueno toda vez que Se aprecia en buen estado libre de corrosión y de fracturas.

Lo que indica que los puertos de muestreo Si se encuentran en condiciones de seguridad, que permiten su uso. -----

El citado ducto de descarga de emisiones a la atmósfera, Si cuenta con una plataforma de muestreo de tipo semicircular

Si cuenta con ascenso de alta seguridad, toda vez que: Escalera tipo marina

Los barandales de la plataforma tienen una altura de 120 centímetros y están construidas con: Metal y se encuentran en buenas condiciones de seguridad, toda vez que: se observan en buen estado, libres de corrosión y pintados.

Si cuenta con contacto para el suministro de energía eléctrica, toda vez que: Cuenta con las instalaciones de la empresa entre las que se observa el suministro de energía eléctrica.

Si cuenta protección para evitar corto circuito, toda vez que: Las Instalaciones son de tipo industrial.

Si cuenta iluminación suficiente, toda vez que: Cuenta con iluminación natural y artificial suficiente.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.
INSPECCIONADO: HELVEX S.A. DE C.V.
PFPA/28.2/2C.27.1/00015-14

RESOLUCIÓN: 45/2015

Además Si presenta la medición de emisiones contaminantes de fecha 07 de Noviembre 2013 para este equipo o fuente de emisión, reportando los valores siguientes: Partículas (mg/m^3) 49.019 teniendo como Límite Máximo Permissible (mg/m^3) 622.135, y un gasto volumétrico (m^3/min) de 112.933. Los estudios fueron realizados por la empresa Ingeniería y Estudios Ambientales, S.A. de C.V., con domicilio en Río Colorado # 436, Col. Los Arquitos, Querétaro, Qro. El equipo utilizado en el muestreo fue el siguiente: Consola Marca Andersen Modelo semiautomático No. de Serie: 488-3078; Analizador de gases marca TESTO, modelo 340 No. de serie: 02239609; Analizador de gases marca Bacarach, modelo Fyrite No. de serie X3Q, Filtros marca Whatman y acetona marca J.T. Baker, de los equipos empleados en el monitoreo se anexo al estudio informes de calibración, así como acreditación EMA del laboratorio No. No. FF-0053-014/09 y certificado de aprobación de PROFEPA Oficio No. PFPA/3.1/2S.1/462-09 Por otro lado el visitado presento los informes completos con las hojas de campo donde se observaron las condiciones particulares de las corridas (2) durante el muestreo así como el cálculo de los volúmenes, temperaturas, no de filtro utilizado, tiempo de muestreo, presiones, prueba de infiltraciones, etc.

Adicionalmente se tiene que el equipo generador de emisiones Si cuenta con bitácora de operación y mantenimiento, y que el equipo de control Si cuenta con bitácora de operación y mantenimiento, misma(s) que Si exhibió el visitado, correspondientes al periodo comprendido del día 01 de enero de 2013 al día 25 de febrero de 2014, en la(s) cual(es) se observa lo siguiente: Se toman datos de fecha, turno, responsable, condiciones generales del equipo y se detallan las acciones que le fueron realizadas como: una revisión detallada del sistema eléctrico y del sistema mecánico así como limpieza, cantidad de material recolectado producto de la limpieza, y acciones de mantenimiento en general del equipo, así como observaciones.

Por otro lado el visitado exhibe el programa de mantenimiento preventivo, correspondiente al año 2014, desglosado en semanas de trabajo y se observa las fechas en las que se le dará y a los equipos que se han dado mantenimiento en lo que va de año.

Respecto al equipo generador de emisiones denominado e identificado como Horno ElHaus (calentamiento directo) área de extrusión se constató que tiene una capacidad de 3000 BTU/hr; que utiliza como combustible Gas Natural. El cual tiene un consumo anual aproximado de 80860 m^3 . Que opero 4800 horas durante un año y que genera las emisiones contaminantes siguientes: Partículas y gases de combustión las cuales Si se encuentran canalizadas a través de chimenea circular en la que se No se observan emisiones fugitivas o no captadas debido a -----
El equipo generador de emisiones No conduce las emisiones hacia un equipo de control consistente en ----- y el ducto de descarga Si cuenta con plataforma y puertos de muestreo. -----

El ducto de descarga de emisiones a la atmósfera es de una geometría Circular, el cual se encuentra en posición Vertical, tiene un diámetro interior de 30 centímetros, y Si cuenta con plataforma y puertos de muestreo. Cabe señalar, que este tipo de ducto Si requiere de plataforma y puertos de muestreo, toda vez que Para la medición de este contaminante se requiere plataformas y puertos de muestreo (partículas).

Dicho ducto de descarga a la atmósfera cuenta con 2 puertos de muestreo, colocados uno con respecto del otro a 90 ubicados a una distancia de (B) 7.5 diámetros equivalentes desde el puerto a la última perturbación en contra de la dirección del flujo, y a una distancia de (A) 12 diámetros equivalentes desde el puerto a la salida de los gases en la dirección del flujo, asimismo, los puertos están hechos de Metal, tienen un diámetro interior de 8 centímetros, una extensión de 4 centímetros, además, se observa que los puertos Si cuentan con Tapa, se observa que el estado físico de los puertos es Bueno toda vez que Se aprecia en buen estado libre de corrosión y de fracturas. lo que indica que los puertos de muestreo Si se encuentran en condiciones de seguridad, que permiten su uso. -----

El citado ducto de descarga de emisiones a la atmósfera, Si cuenta con una plataforma de muestreo de tipo semicircular

Si cuenta con ascenso de alta seguridad, toda vez que: Escalera tipo marina

Los barandales de la plataforma tienen una altura de 120 centímetros y están construidas con: Metal y se encuentran en buenas condiciones de seguridad, toda vez que: se observan en buen estado, libres de corrosión y pintados

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.
INSPECCIONADO: HELVEX S.A. DE C.V.
PFPA/28.2/2C.27.1/00015-14

RESOLUCIÓN: 45/2015

0324

003-5

Si cuenta con contacto para el suministro de energía eléctrica, toda vez que: Cuenta con las instalaciones de la empresa entre las que se observa el suministro de energía eléctrica.

Si cuenta protección para evitar corto circuito, toda vez que: Las Instalaciones son de tipo industrial.

Si cuenta iluminación suficiente, toda vez que: Cuenta con iluminación natural y artificial suficiente.

Además Si presenta la medición de emisiones contaminantes de fecha 29 de octubre de 2013 para este equipo o fuente de emisión, reportando los valores siguientes: Partículas (mg/m³) 119.295 teniendo como Límite Máximo Permisible (mg/m³) 1192.719, y un gasto volumétrico (m³/min) de 23.979. Los estudios fueron realizados por la empresa Ingeniería y Estudios Ambientales, S.A. de C.V., con domicilio en Río Colorado # 436, Col. Los Arquitos, Querétaro, Qro. El equipo utilizado en el muestreo fue el siguiente: Consola Marca Andersen Modelo semiautomático No. de Serie: 488-3078; Analizador de gases marca TESTO, modelo 340 No. de serie: 02239609; Analizador de gases marca Bacarach, modelo Fyrite No. de serie X3Q, Filtros marca Whatman y acetona marca J.T. Baker, de los equipos empleados en el monitoreo se anexo al estudio informes de calibración, así como acreditación EMA del laboratorio No. No. FF-0053-014/09 y certificado de aprobación de PROFEPA Oficio No. PFPA/3.1/2S.1/462-09

Por otro lado el visitado presento los informes completos con las hojas de campo donde se observaron las condiciones particulares de las corridas (2) durante el muestreo así como el cálculo de los volúmenes, temperaturas, no de filtro utilizado, tiempo de muestreo, presiones, prueba de infiltraciones, etc.

Adicionalmente se tiene que el equipo generador de emisiones Si cuenta con bitácora de operación y mantenimiento, y que el equipo de control Si cuenta con bitácora de operación y mantenimiento, misma(s) que Si exhibió el visitado, correspondientes al periodo comprendido del día 01 de enero de 2013 al día 25 de febrero de 2014, en la(s) cual(es) se observa lo siguiente: Se toman datos de fecha, turno, responsable, condiciones generales del equipo y se detallan las acciones que le fueron realizadas como: una revisión detallada del sistema eléctrico y del sistema mecánico así como limpieza, cantidad de material recolectado producto de la limpieza, y acciones de mantenimiento en general del equipo, así como observaciones.

Por otro lado el visitado exhibe el programa de mantenimiento preventivo, correspondiente al año 2014, desglosado en semanas de trabajo y se observa las fechas en las que se le dará y a los equipos que se han dado mantenimiento en lo que va de año.

Respecto al equipo generador de emisiones denominado e identificado como Extractor de vapores de secador de rebaba (Equipo Cabber) se constató que tiene una capacidad de se desconoce; que utiliza como combustible Gas Natural. El cual tiene un consumo mensual aproximado de se desconoce. Que opero 6000 horas durante un año y que genera las emisiones contaminantes siguientes: Partículas las cuales Si se encuentran canalizadas a través de chimenea circular en la que se No se observan emisiones fugitivas o no captadas debido a -----

El equipo generador de emisiones No conduce las emisiones hacia un equipo de control consistente en este equipo es el de control y el ducto de descarga Si cuenta con plataforma y puertos de muestreo.

El ducto de descarga de emisiones a la atmósfera es de una geometría Circular, el cual se encuentra en posición Vertical, tiene un diámetro interior de 58 centímetros, y Si cuenta con plataforma y puertos de muestreo. Cabe señalar, que este tipo de ducto Si requiere de plataforma y puertos de muestreo, toda vez que Para la medición de este contaminante se requiere plataformas y puertos de muestreo (partículas).

Dicho ducto de descarga a la atmósfera cuenta con 2 puertos de muestreo, colocados uno con respecto del otro a 90 ubicados a una distancia de (B) 12.5 diámetros equivalentes desde el puerto a la última perturbación en contra de la dirección del flujo, y a una distancia de (A) 1.94 diámetros equivalentes desde el puerto a la salida de los gases en la dirección del flujo, asimismo, los puertos están hechos de Metal, tienen un diámetro interior de 10 centímetros, una extensión de 16 centímetros, además, se observa que los puertos Si cuentan con Tapa, se observa que el estado físico de los puertos es Bueno toda vez que Se aprecia en buen estado libre de corrosión y de fracturas. lo que indica que los puertos de muestreo Si se encuentran en condiciones de seguridad, que permiten su uso. -----

El citado ducto de descarga de emisiones a la atmósfera, Si cuenta con una plataforma de muestreo de tipo rectangular aun lados del ducto.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.
INSPECCIONADO: HELVEX S.A. DE C.V.
PFPA/28.2/2C.27.1/00015-14

RESOLUCIÓN: 45/2015

0375

0036

Si cuenta con ascenso de alta seguridad, toda vez que: Escalera tipo marina
Los barandales de la plataforma tienen una altura de 120 centímetros y están construidas con: Metal y se encuentran en buenas condiciones de seguridad, toda vez que: se observan en buen estado, libres de corrosión y pintados
Si cuenta con contacto para el suministro de energía eléctrica, toda vez que: Cuenta con las instalaciones de la empresa entre las que se observa el suministro de energía eléctrica
Si cuenta protección para evitar corto circuito, toda vez que: Las Instalaciones son de tipo industrial
Si cuenta iluminación suficiente, toda vez que: Cuenta con iluminación natural y artificial suficiente.
Además Si presenta la medición de emisiones contaminantes de fecha 05 de noviembre de 2013 para este equipo o fuente de emisión, reportando los valores siguientes: Partículas (mg/m³) 40.135 teniendo como Límite Máximo Permisible (mg/m³) 725.777, y un gasto volumétrico (m³/min) de 78.251. Los estudios fueron realizados por la empresa Ingeniería y Estudios Ambientales, S.A. de C.V., con domicilio en Río Colorado # 436, Col. Los Arquitos, Querétaro, Qro. El equipo utilizado en el muestreo fue el siguiente: Consola Marca Andersen Modelo semiautomático No. de Serie: 488-3078; Analizador de gases marca TESTO, modelo 340 No. de serie: 02239609; Analizador de gases marca Bacarach, modelo Fyrite No. de serie X3Q, Filtros marca Whatman y acetona marca J.T. Baker, de los equipos empleados en el monitoreo se anexo al estudio informes de calibración, así como acreditación EMA del laboratorio No. No. FF-0053-014/09 y certificado de aprobación de PROFEPA Oficio No. PFPA/3.1/2S.1/462-09
Por otro lado el visitado presento los informes completos con las hojas de campo donde se observaron las condiciones particulares de las corridas (2) durante el muestreo así como el cálculo de los volúmenes, temperaturas, no de filtro utilizado, tiempo de muestreo, presiones, prueba de infiltraciones, etc.

Adicionalmente se tiene que el equipo generador de emisiones Si cuenta con bitácora de operación y mantenimiento, y que el equipo de control Si cuenta con bitácora de operación y mantenimiento, misma(s) que Si exhibió el visitado, correspondientes al periodo comprendido del día 01 de enero de 2013 al día 25 de febrero de 2014, en la(s) cual(es) se observa lo siguiente: Se toman datos de fecha, turno, responsable, condiciones generales del equipo y se detallan las acciones que le fueron realizadas como: una revisión detallada del sistema eléctrico y del sistema mecánico así como limpieza, cantidad de material recolectado producto de la limpieza, y acciones de mantenimiento en general del equipo, así como observaciones.
Por otro lado el visitado exhibe el programa de mantenimiento preventivo, correspondiente al año 2014, desglosado en semanas de trabajo y se observa las fechas en las que se le dará y a los equipos que se han dado mantenimiento en lo que va de año.

Respecto al equipo generador de emisiones denominado e identificado como Billeteras (Colector de polvos Torit) se constató que tiene una capacidad de n/a; que utiliza como combustible n/a. El cual tiene un consumo mensual aproximado de n/a. que opero 1900 horas durante un año y que genera las emisiones contaminantes siguientes: Partículas las cuales Si se encuentran canalizadas a través de chimenea circular en la que se No se observan emisiones fugitivas o no captadas debido a -----

El equipo generador de emisiones No conduce las emisiones hacia un equipo de control consistente en este es el equipo de control consistente en un colector de polvos y el ducto de descarga Si cuenta con plataforma y puertos de muestreo. -----

El ducto de descarga de emisiones a la atmósfera es de una geometría Circular, el cual se encuentra en posición Vertical, tiene un diámetro interior de 49 centímetros, y Si cuenta con plataforma y puertos de muestreo. Cabe señalar, que este tipo de ducto Si requiere de plataforma y puertos de muestreo, toda vez que Para la medición de este contaminante se requiere plataformas y puertos de muestreo.

Dicho ducto de descarga a la atmósfera cuenta con 2 puertos de muestreo, colocados uno con respecto del otro a 90 ubicados a una distancia de (B) 8.00 diámetros equivalentes desde el puerto a la última perturbación en contra de la dirección del flujo, y a una distancia de (A) 4.42 diámetros equivalentes desde el puerto a la salida de los gases en la dirección del flujo, asimismo, los puertos están hechos de Metal, tienen un diámetro interior de 8 centímetros, una extensión de 13 centímetros, además, se observa que los puertos Si cuentan con Tapa, se observa que el estado físico de los puertos es Bueno toda vez que Se aprecia en buen estado libre de corrosión y de fracturas.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.
INSPECCIONADO: HELVEX S.A. DE C.V.
PFPA/28.2/2C.27.1/00015-14

RESOLUCIÓN: 45/2015

lo que indica que los puertos de muestreo Si se encuentran en condiciones de seguridad, que permiten su uso.

El citado ducto de descarga de emisiones a la atmósfera, Si cuenta con una plataforma de muestreo de tipo semicircular

Si cuenta con ascenso de alta seguridad, toda vez que: Escalera tipo marina

Los barandales de la plataforma tienen una altura de 120 centímetros y están construidas con: Metal y se encuentran en buenas condiciones de seguridad, toda vez que: se observan en buen estado, libres de corrosión y pintados

Si cuenta con contacto para el suministro de energía eléctrica, toda vez que: Cuenta con las instalaciones de la empresa entre las que se observa el suministro de energía eléctrica

Si cuenta protección para evitar corto circuito, toda vez que: Las Instalaciones son de tipo industrial

Si cuenta iluminación suficiente, toda vez que: Cuenta con iluminación natural y artificial suficiente.

Además Si presenta la medición de emisiones contaminantes de fecha 05 de Noviembre de 2013 para este equipo o fuente de emisión, reportando los valores siguientes: Partículas (mg/m³) 29.492 teniendo como Límite Máximo Permisible (mg/m³) 929.228, y un gasto volumétrico (m³/min) de 43.448. Los estudios fueron realizados por la empresa Ingeniería y Estudios Ambientales, S.A. de C.V., con domicilio en Río Colorado # 436, Col. Los Arquitos, Querétaro, Qro. El equipo utilizado en el muestreo fue el siguiente: Consola Marca Andersen Modelo semiautomático No. de Serie: 488-3078; Analizador de gases marca TESTO, modelo 340 No. de serie: 02239609; Analizador de gases marca Bacarach, modelo Fyrite No. de serie X3Q, Filtros marca Whatman y acetona marca J.T. Baker, de los equipos empleados en el monitoreo se anexo al estudio informes de calibración, así como acreditación EMA del laboratorio No. No. FF-0053-014/09 y certificado de aprobación de PROFEPA Oficio No. PFPA/3.1/2S.1/462-09

Por otro lado el visitado presento los informes completos con las hojas de campo donde se observaron las condiciones particulares de las corridas (2) durante el muestreo así como el cálculo de los volúmenes, temperaturas, no de filtro utilizado, tiempo de muestreo, presiones, prueba de infiltraciones, etc.

Adicionalmente se tiene que el equipo generador de emisiones Si cuenta con bitácora de operación y mantenimiento, y que el equipo de control Si cuenta con bitácora de operación y mantenimiento, misma(s) que Si exhibió el visitado, correspondientes al periodo comprendido del día 01 de enero de 2013 al día 25 de febrero de 2014, en la(s) cual(es) se observa lo siguiente: Se toman datos de fecha, turno, responsable, condiciones generales del equipo y se detallan las acciones que le fueron realizadas como: una revisión detallada del sistema eléctrico y del sistema mecánico así como limpieza, cantidad de material recolectado producto de la limpieza, y acciones de mantenimiento en general del equipo, así como observaciones.

Por otro lado el visitado exhibe el programa de mantenimiento preventivo, correspondiente al año 2014, desglosado en semanas de trabajo y se observa las fechas en las que se le dará y a los equipos que se han dado mantenimiento en lo que va de año.

Respecto al equipo generador de emisiones denominado e identificado como Hornos 1, 2, 3, A y B (Extractor de humos) se constató que tiene una capacidad de n/a; que utiliza como combustible n/a. El cual tiene un consumo mensual aproximado de n/a. Que opero 2500 horas durante un año y que genera las emisiones contaminantes siguientes: Partículas las cuales Si se encuentran canalizadas a través de chimenea circular

en la que se No se observan emisiones fugitivas o no captadas debido a -----

El equipo generador de emisiones No conduce las emisiones hacia un equipo de control consistente en ----- y el ducto de descarga Si cuenta con plataforma y puertos de muestreo. -----

El ducto de descarga de emisiones a la atmósfera es de una geometría Circular, el cual se encuentra en posición Vertical, tiene un diámetro interior de 92 centímetros, y Si cuenta con plataforma y puertos de muestreo. Cabe señalar, que este tipo de ducto Si requiere de plataforma y puertos de muestreo, toda vez que Para la medición de este contaminante se requiere plataformas y puertos de muestreo.

Dicho ducto de descarga a la atmósfera cuenta con 2 puertos de muestreo, colocados uno con respecto del otro a 90, ubicados a una distancia de (B) 7.06 diámetros equivalentes desde el puerto a la última perturbación en contra de la dirección del flujo, y a una distancia de (A) 1.16 diámetros

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.
INSPECCIONADO: HELVEX S.A. DE C.V.
PFPA/28.2/2C.27.1/00015-14

RESOLUCIÓN: 45/2015

00378

0327

equivalentes desde el puerto a la salida de los gases en la dirección del flujo, asimismo, los puertos están hechos de Metal, tienen un diámetro interior de 9 centímetros, una extensión de 6.5 centímetros, además, se observa que los puertos Si cuentan con Tapa, se observa que el estado físico de los puertos es Bueno toda vez que Se aprecia en buen estado libre de corrosión y de fracturas. lo que indica que los puertos de muestreo Si se encuentran en condiciones de seguridad, que permiten su uso.

El citado ducto de descarga de emisiones a la atmósfera, Si cuenta con una plataforma de muestreo de tipo rectangular a todo lo largo de los equipos y frente al ducto y puertos de muestreo.

Si cuenta con ascenso de alta seguridad, toda vez que: Escalera tipo marina

Los barandales de la plataforma tienen una altura de 120 centímetros y están construidas con: Metal y se encuentran en buenas condiciones de seguridad, toda vez que: se observan en buen estado, libres de corrosión y pintados.

Si cuenta con contacto para el suministro de energía eléctrica, toda vez que: Cuenta con las instalaciones de la empresa entre las que se observa el suministro de energía eléctrica.

Si cuenta protección para evitar corto circuito, toda vez que: Las Instalaciones son de tipo industrial.

Si cuenta iluminación suficiente, toda vez que: Cuenta con iluminación natural y artificial suficiente.

Además Si presenta la medición de emisiones contaminantes de fecha 01 de Noviembre de 2013 para este equipo o fuente de emisión, reportando los valores siguientes: Partículas (mg/m³) 34.573 teniendo como Límite Máximo Permisible (mg/m³) 440.134, y un gasto volumétrico (m³/min) de 257.441. Los estudios fueron realizados por la empresa Ingeniería y Estudios Ambientales, S.A. de C.V., con domicilio en Río Colorado # 436, Col. Los Arquitos, Querétaro, Qro. El equipo utilizado en el muestreo fue el siguiente: Consola Marca Andersen Modelo semiautomático No. de Serie: 488-3078; Analizador de gases marca TESTO, modelo 340 No. de serie: 02239609; Analizador de gases marca Bacarach, modelo Fyrite No. de serie X3Q, Filtros marca Whatman y acetona marca J.T. Baker, de los equipos empleados en el monitoreo se anexo al estudio informes de calibración, así como acreditación EMA del laboratorio No. No. FF-0053-014/09 y certificado de aprobación de PROFEPA Oficio No. PFPA/3.1/2S.1/462-09

Por otro lado el visitado presento los informes completos con las hojas de campo donde se observaron las condiciones particulares de las corridas (2) durante el muestreo así como el cálculo de los volúmenes, temperaturas, no de filtro utilizado, tiempo de muestreo, presiones, prueba de infiltraciones, etc.

Adicionalmente se tiene que el equipo generador de emisiones Si cuenta con bitácora de operación y mantenimiento, y que el equipo de control Si cuenta con bitácora de operación y mantenimiento, misma(s) que Si exhibió el visitado, correspondientes al periodo comprendido del día 01 de enero de 2013 al día 25 de febrero de 2014, en la(s) cual(es) se observa lo siguiente: Se toman datos de fecha, turno, responsable, condiciones generales del equipo y se detallan las acciones que le fueron realizadas como: una revisión detallada del sistema eléctrico y del sistema mecánico así como limpieza, cantidad de material recolectado producto de la limpieza, y acciones de mantenimiento en general del equipo, así como observaciones.

Por otro lado el visitado exhibe el programa de mantenimiento preventivo, correspondiente al año 2014, desglosado en semanas de trabajo y se observa las fechas en las que se le dará y a los equipos que se han dado mantenimiento en lo que va de año.

Respecto al equipo generador de emisiones denominado e identificado como **EXTRACTOR DE POLVOS DE GRANALLADORA 3 ACABADO (WHEELA 1)**, se constató que tiene una capacidad de -----; que utiliza como combustible ----. El cual tiene un consumo mensual aproximado de -----. Que tiene un tiempo de operación de 4160 horas, durante 1 año y que genera las emisiones contaminantes siguientes: Partículas sólidas.

Las cuales Si se encuentran canalizadas a través de Chimenea circular en la que No se observan emisiones fugitivas.

El equipo generador de emisiones Si conduce las emisiones hacia un equipo de control consistente en filtros de bolsas y el ducto de descarga SI cuenta con plataforma y puertos de muestreo. -----

El ducto de descarga de emisiones a la atmósfera es de una geometría Circular, el cual se encuentra en posición Vertical, tiene un diámetro interior de 25 centímetros, y Si cuenta con plataforma y puertos de muestreo. Cabe señalar, que este tipo de ducto Si requiere de plataforma y puertos de

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.
INSPECCIONADO: HELVEX S.A. DE C.V.
PFPA/28.2/2C.27.1/00015-14

RESOLUCIÓN: 45/2015

319
0328

muestreo, toda vez que: La evaluación de los contaminantes requieren de puertos y plataformas de muestreo.

Dicho ducto de descarga a la atmósfera cuenta con 2 puertos de muestreo, colocados uno con respecto del otro a 90, ubicados a una distancia de 6.12 diámetros equivalentes desde el puerto a la última perturbación en contra de la dirección del flujo, y a una distancia de 1.53 diámetros equivalentes desde el puerto a la salida de los gases en la dirección del flujo, asimismo, los puertos están hechos de metal, tienen un diámetro interior de 11 centímetros, una extensión de 8 centímetros, además, se observa que los puertos Si cuentan con tapón roscado, se observa que el estado físico de los puertos es bueno toda vez que no presenta oxidación o deterioro lo que indica que los puertos de muestreo Si se encuentran en condiciones de seguridad, que permiten su uso.

el citado ducto de descarga de emisiones a la atmósfera, Si cuenta con una plataforma de muestreo de tipo plataforma de metal en forma rectangular fija.

Si cuenta con ascenso de alta seguridad, toda vez que: escalera tipo marina metálica los barandales de la plataforma tienen una altura de 120 centímetros y están construidas con: metal y se encuentran en buenas condiciones de seguridad, toda vez que: se encuentran sin rupturas

Si cuenta con contacto para el suministro de energía eléctrica, toda vez que: las instalaciones cuentan con todos los servicios incluidos el de energía eléctrica.

Si cuenta protección para evitar corto circuito, toda vez que: las instalaciones son de tipo industrial.

Si cuenta iluminación suficiente, toda vez que: cuanta con iluminación natural.

Además si presenta la medición de emisiones contaminantes de fecha 06 de noviembre de 2013 para este equipo o fuente de emisión, reportando los valores siguientes: Partículas (mg/m³) 56.641 teniendo como Límite Máximo Permisible (mg/m³) 1275.445, y un gasto volumétrico (m³/min) de 20.440. Los estudios fueron realizados por la empresa Ingeniería y Estudios Ambientales, S.A. de C.V., con domicilio en Río Colorado # 436, Col. Los Arquitos, Querétaro, Qro. El equipo utilizado en el muestreo fue el siguiente: Consola Marca Andersen Modelo semiautomático No. de Serie: 488-3078; Analizador de gases marca TESTO, modelo 340 No. de serie: 02239609; Analizador de gases marca Bacarach, modelo Fyrite No. de serie X3Q, Filtros marca Whatman y acetona marca J.T. Baker, de los equipos empleados en el monitoreo se anexo al estudio informes de calibración, así como acreditación EMA del laboratorio No. No. FF-0053-014/09 y certificado de aprobación de PROFEPA Oficio No. PFPA/3.1/2S.1/462-09

Por otro lado el visitado presento los informes completos con las hojas de campo donde se observaron las condiciones particulares de las corridas (2) durante el muestreo así como el cálculo de los volúmenes, temperaturas, no de filtro utilizado, tiempo de muestreo, presiones, prueba de infiltraciones, etc.

Adicionalmente se tiene que el equipo generador de emisiones Si cuenta con bitácora de operación y mantenimiento, y que el equipo de control Si cuenta con bitácora de operación y mantenimiento, misma(s) que Si exhibió el visitado, correspondientes al periodo comprendido del día 01 de enero de 2013 al día 25 de febrero de 2014, en la(s) cual(es) se observa lo siguiente: Se toman datos de fecha, turno, responsable, condiciones generales del equipo y se detallan las acciones que le fueron realizadas como: una revisión detallada del sistema eléctrico y del sistema mecánico así como limpieza, cantidad de material recolectado producto de la limpieza, y acciones de mantenimiento en general del equipo, así como observaciones.

Por otro lado el visitado exhibe el programa de mantenimiento preventivo, correspondiente al año 2014, desglosado en semanas de trabajo y se observa las fechas en las que se le dará y a los equipos que se han dado mantenimiento en lo que va de año.

Respecto al equipo generador de emisiones denominado e identificado como **EXTRACTOR DE POLVOS DE ESMERILES Y ACABADOS**, se constató que tiene una capacidad de -----; que utiliza como combustible ----. El cual tiene un consumo mensual aproximado de -----. Que tiene un tiempo de operación de 4800 horas, durante 1 año y que genera las emisiones contaminantes siguientes: partículas sólidas.

las cuales Si se encuentran canalizadas a través de chimenea circular en la que no se observan emisiones fugitivas.

el equipo generador de emisiones Si conduce las emisiones hacia un equipo de control consistente en ----- y el ducto de descarga Si cuenta con plataforma y puertos de muestreo. -----

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.
INSPECCIONADO: HELVEX S.A. DE C.V.
PFPA/28.2/2C.27.1/00015-14

RESOLUCIÓN: 45/2015

2360
2379

el ducto de descarga de emisiones a la atmósfera es de una geometría circular, el cual se encuentra en posición vertical, tiene un diámetro interior de 42 centímetros, y Si cuenta con plataforma y puertos de muestreo. cabe señalar, que este tipo de ducto Si requiere de plataforma y puertos de muestreo, toda vez que la evaluación de los contaminantes requieren de puertos y plataformas de muestreo.

dicho ducto de descarga a la atmósfera cuenta con 2 puertos de muestreo, colocados uno con respecto del otro a 90, ubicados a una distancia de 3.09 diámetros equivalentes desde el puerto a la última perturbación en contra de la dirección del flujo, y a una distancia de 1.30 diámetros equivalentes desde el puerto a la salida de los gases en la dirección del flujo, asimismo, los puertos están hechos de metal, tienen un diámetro interior de 8 centímetros, una extensión de 10 centímetros, además, se observa que los puertos Si cuentan con tapón roscado, se observa que el estado físico de los puertos es bueno toda vez que no presenta oxidación o deterioro lo que indica que los puertos de muestreo Si se encuentran en condiciones de seguridad, que permiten su uso. -----

el citado ducto de descarga de emisiones a la atmósfera, Si cuenta con una plataforma de muestreo de tipo plataforma semicircular de metal fija.

Si cuenta con ascenso de alta seguridad, toda vez que: Escalera tipo marina de metal los barandales de la plataforma tienen una altura de 120 centímetros y están construidas con: metal y se encuentran en buenas condiciones de seguridad, toda vez que: se encuentran sin rupturas si cuenta con contacto para el suministro de energía eléctrica, toda vez que: las instalaciones cuentan con todos los servicios incluido el de energía eléctrica.

Si cuenta protección para evitar corto circuito, toda vez que: las instalaciones son de tipo industrial.

Si cuenta iluminación suficiente, toda vez que: cuanta con iluminación natural.

Además si presenta la medición de emisiones contaminantes de fecha 07 de Noviembre de 2013 para este equipo o fuente de emisión, reportando los valores siguientes: Partículas (mg/m³) 58.294 teniendo como Limite Máximo Permisible (mg/m³) 940.283, y un gasto volumétrico (m³/min) de 42.242. Los estudios fueron realizados por la empresa Ingeniería y Estudios Ambientales, S.A. de C.V., con domicilio en Rio Colorado # 436, Col. Los Arquitos, Querétaro, Qro. El equipo utilizado en el muestreo fue el siguiente: Consola Marca Andersen Modelo semiautomático No. de Serie: 488-3078; Analizador de gases marca TESTO, modelo 340 No. de serie: 02239609; Analizador de gases marca Bacarach, modelo Fyrite No. de serie X3Q, Filtros marca Whatman y acetona marca J.T. Baker, de los equipos empleados en el monitoreo se anexo al estudio informes de calibración, así como acreditación EMA del laboratorio No. No. FF-0053-014/09 y certificado de aprobación de PROFEPA Oficio No. PFPA/3.1/2S.1/462-09

Por otro lado el visitado presento los informes completos con las hojas de campo donde se observaron las condiciones particulares de las corridas (2) durante el muestreo así como el cálculo de los volúmenes, temperaturas, no de filtro utilizado, tiempo de muestreo, presiones, prueba de infiltraciones, etc.

Adicionalmente se tiene que el equipo generador de emisiones Si cuenta con bitácora de operación y mantenimiento, y que el equipo de control Si cuenta con bitácora de operación y mantenimiento, misma(s) que Si exhibió el visitado, correspondientes al periodo comprendido del día 01 de enero de 2013 al día 25 de febrero de 2014, en la(s) cual(es) se observa lo siguiente: Se toman datos de fecha, turno, responsable, condiciones generales del equipo y se detallan las acciones que le fueron realizadas como: una revisión detallada del sistema eléctrico y del sistema mecánico así como limpieza, cantidad de material recolectado producto de la limpieza, y acciones de mantenimiento en general del equipo, así como observaciones.

Por otro lado el visitado exhibe el programa de mantenimiento preventivo, correspondiente al año 2014, desglosado en semanas de trabajo y se observa las fechas en las que se le dará y a los equipos que se han dado mantenimiento en lo que va de año.

Respecto al equipo generador de emisiones denominado e identificado como **EXTRACTOR DE POLVOS DE GRANALLADORA 2 ACABADO (WHEELA 2)**, se constató que tiene una capacidad de -----; que utiliza como combustible ----. El cual tiene un consumo mensual aproximado de -----. Que tiene un tiempo de operación de 5148 horas, durante 1 año y que genera las emisiones contaminantes siguientes: partículas sólidas.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.
INSPECCIONADO: HELVEX S.A. DE C.V.
PFPAJ/28.2/2C.27.1/00015-14

RESOLUCIÓN: 45/2015

0331
0330

las cuales Si se encuentran canalizadas a través de Chimenea circular en la que No se observan emisiones fugitivas.

el equipo generador de emisiones Si conduce las emisiones hacia un equipo de control consistente en Colector de polvos y el ducto de descarga Si cuenta con plataforma y puertos de muestreo. -----

el ducto de descarga de emisiones a la atmósfera es de una geometría Circular, el cual se encuentra en posición Vertical, tiene un diámetro interior de 30 centímetros, y Si cuenta con plataforma y puertos de muestreo. cabe señalar, que este tipo de ducto Si requiere de plataforma y puertos de muestreo, toda vez que la evaluación de los contaminantes requieren de puertos y plataformas de muestreo.

dicho ducto de descarga a la atmósfera cuenta con 2 puertos de muestreo, colocados uno con respecto del otro a 90, ubicados a una distancia de 3.33 diámetros equivalentes desde el puerto a la última perturbación en contra de la dirección del flujo, y a una distancia de 1.90 diámetros equivalentes desde el puerto a la salida de los gases en la dirección del flujo, asimismo, los puertos están hechos de metal, tienen un diámetro interior de 10 centímetros, una extensión de 4 centímetros, además, se observa que los puertos Si cuentan con tapón roscado Si, se observa que el estado físico de los puertos es bueno toda vez que no presenta oxidación o deterioro lo que indica que los puertos de muestreo Si se encuentran en condiciones de seguridad, que permiten su uso.

El citado ducto de descarga de emisiones a la atmósfera, Si cuenta con una plataforma de muestreo de tipo Plataforma de metal fija en forma rectangular, para uno de ellos para el con escalera tipo marino Si cuenta con ascenso de alta seguridad, toda vez que: escalera tipo marina de metal los barandales de la plataforma tienen una altura de 120 centímetros y están construidas con: metal y se encuentran en buenas condiciones de seguridad, toda vez que: se encuentran sin rupturas Si cuenta con contacto para el suministro de energía eléctrica, toda vez que: las instalaciones cuentan con todos los servicios incluido el de energía eléctrica.

Si cuenta protección para evitar corto circuito, toda vez que: las instalaciones son de tipo industrial.

Si cuenta iluminación suficiente, toda vez que: cuanta con iluminación natural.

Además Si presenta la medición de emisiones contaminantes de fecha 06 de Noviembre de 2013 para este equipo o fuente de emisión, reportando los valores siguientes: Partículas (mg/m³) 58.294 teniendo como Límite Máximo Permisible (mg/m³) 940.283, y un gasto volumétrico (m³/min) de 42.242. Los estudios fueron realizados por la empresa Ingeniería y Estudios Ambientales, S.A. de C.V., con domicilio en Río Colorado # 436, Col. Los Arquitos, Querétaro, Qro. El equipo utilizado en el muestreo fue el siguiente: Consola Marca Andersen Modelo semiautomático No. de Serie: 488-3078; Analizador de gases marca TESTO, modelo 340 No. de serie: 02239609; Analizador de gases marca Bacarach, modelo Fyrite No. de serie X3Q, Filtros marca Whatman y acetona marca J.T. Baker, de los equipos empleados en el monitoreo se anexo al estudio informes de calibración, así como acreditación EMA del laboratorio No. No. FF-0053-014/09 y certificado de aprobación de PROFEPA Oficio No. PFPA/3.1/2S.1/462-09 Por otro lado el visitado presento los informes completos con las hojas de campo donde se observaron las condiciones particulares de las corridas (2) durante el muestreo así como el cálculo de los volúmenes, temperaturas, no de filtro utilizado, tiempo de muestreo, presiones, prueba de infiltraciones, etc.

Adicionalmente se tiene que el equipo generador de emisiones Si cuenta con bitácora de operación y mantenimiento, y que el equipo de control Si cuenta con bitácora de operación y mantenimiento, misma(s) que Si exhibió el visitado, correspondientes al periodo comprendido del día 01 de enero de 2013 al día 25 de febrero de 2014, en la(s) cual(es) se observa lo siguiente: Se toman datos de fecha, turno, responsable, condiciones generales del equipo y se detallan las acciones que le fueron realizadas como: una revisión detallada del sistema eléctrico y del sistema mecánico así como limpieza, cantidad de material recolectado producto de la limpieza, y acciones de mantenimiento en general del equipo, así como observaciones.

Por otro lado el visitado exhibe el programa de mantenimiento preventivo, correspondiente al año 2014, desglosado en semanas de trabajo y se observa las fechas en las que se le dará y a los equipos que se han dado mantenimiento en lo que va de año.

Respecto al equipo generador de emisiones denominado e identificado como **EXTRACTOR DE VAPORES HORNO A Y B COQUILLAS**, se constató que tiene una capacidad de -----; que utiliza

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.
INSPECCIONADO: HELVEX S.A. DE C.V.
PFPA/28.2/2C.27.1/00015-14

RESOLUCIÓN: 45/2015

como combustible _____. El cual tiene un consumo mensual aproximado de _____. Que tiene un tiempo de operación de 2500 horas, durante 1 año y que genera las emisiones contaminantes siguientes: Partículas sólidas.

Las cuales Si se encuentran canalizadas a través de chimenea circular en la que No se observan emisiones fugitivas.

El equipo generador de emisiones No conduce las emisiones hacia un equipo de control consistente en _____ y el ducto de descarga Si cuenta con plataforma y puertos de muestreo. El ducto de descarga de emisiones a la atmósfera es de una geometría Circular, el cual se encuentra en posición Vertical, tiene un diámetro interior de 96 centímetros, y Si cuenta con plataforma y puertos de muestreo. Cabe señalar, que este tipo de ducto Si requiere de plataforma y puertos de muestreo, toda vez que: La evaluación de los contaminantes requieren de puertos y plataformas de muestreo.

dicho ducto de descarga a la atmósfera cuenta con 2 puertos de muestreo, colocados uno con respecto del otro a 90, ubicados a una distancia de 6.25 diámetros equivalentes desde el puerto a la última perturbación en contra de la dirección del flujo, y a una distancia de 2.44 diámetros equivalentes desde el puerto a la salida de los gases en la dirección del flujo, asimismo, los puertos están hechos de metal, tienen un diámetro interior de 8.5 centímetros, una extensión de 5 centímetros, además, se observa que los puertos Si cuentan con tapón roscado Si, se observa que el estado físico de los puertos es bueno toda vez que no presenta oxidación o deterioro lo que indica que los puertos de muestreo Si se encuentran en condiciones de seguridad, que permiten su uso. -----

el citado ducto de descarga de emisiones a la atmósfera, Si cuenta con una plataforma de muestreo de tipo plataforma semicircular fija de metal. si cuenta con ascenso de alta seguridad, toda vez que: escalera tipo marina de metal

los barandales de la plataforma tienen una altura de 120 centímetros y están construidas con: metal y se encuentran en buenas condiciones de seguridad, toda vez que: se encuentran sin rupturas

Si cuenta con contacto para el suministro de energía eléctrica, toda vez que: las instalaciones cuentan con todos los servicios incluido el de energía eléctrica.

Si cuenta protección para evitar corto circuito, toda vez que: las instalaciones son de tipo industrial.

Si cuenta iluminación suficiente, toda vez que: cuanta con iluminación natural.

además Si presenta la medición de emisiones contaminantes de fecha 31 de octubre de 2013 para este equipo o fuente de emisión, reportando los valores siguientes: Partículas (mg/m³) 64.30 teniendo como Límite Máximo Permisible (mg/m³) 416.781, y un gasto volumétrico (m³/min) de 293.125 Los estudios fueron realizados por la empresa Ingeniería y Estudios Ambientales, S.A. de C.V., con domicilio en Río Colorado # 436, Col. Los Arquitos, Querétaro, Qro. El equipo utilizado en el muestreo fue el siguiente: Consola Marca Andersen Modelo semiautomático No. de Serie: 488-3078; Analizador de gases marca TESTO, modelo 340 No. de serie: 02239609; Analizador de gases marca Bacarach, modelo Fyrite No. de serie X3Q, Filtros marca Whatman y acetona marca J.T. Baker, de los equipos empleados en el monitoreo se anexo al estudio informes de calibración, así como acreditación EMA del laboratorio No. No. FF-0053-014/09 y certificado de aprobación de PROFEPA Oficio No. PFPA/3.1/2S.1/462-09

Por otro lado el visitado presento los informes completos con las hojas de campo donde se observaron las condiciones particulares de las corridas (2) durante el muestreo así como el cálculo de los volúmenes, temperaturas, no de filtro utilizado, tiempo de muestreo, presiones, prueba de infiltraciones, etc.

Adicionalmente se tiene que el equipo generador de emisiones Si cuenta con bitácora de operación y mantenimiento, y que el equipo de control Si cuenta con bitácora de operación y mantenimiento, misma(s) que Si exhibió el visitado, correspondientes al periodo comprendido del día 01 de enero de 2013 al día 25 de febrero de 2014, en la(s) cual(es) se observa lo siguiente: Se toman datos de fecha, turno, responsable, condiciones generales del equipo y se detallan las acciones que le fueron realizadas como: una revisión detallada del sistema eléctrico y del sistema mecánico así como limpieza, cantidad de material recolectado producto de la limpieza, y acciones de mantenimiento en general del equipo, así como observaciones.

Por otro lado el visitado exhibe el programa de mantenimiento preventivo, correspondiente al año 2014, desglosado en semanas de trabajo y se observa las fechas en las que se le dará y a los equipos que se han dado mantenimiento en lo que va de año.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.
INSPECCIONADO: HELVEX S.A. DE C.V.
PFPA/28.2/2C.27.1/00015-14

RESOLUCIÓN: 45/2015

0332

00333

Respecto al equipo generador de emisiones denominado e identificado como HORNO DE TRATAMIENTO TÉRMICO (Maestri) se constató que tiene una capacidad de 1350 Kw/hr; que utiliza como combustible Gas Natural. El cual tiene un consumo anual aproximado de ----- m³. Que opero 5008 horas durante un año y que genera las emisiones contaminantes siguientes: Partículas y gases de combustión las cuales Si se encuentran canalizadas a través de chimenea circular en la que se No se observan emisiones fugitivas o no captadas debido a -----

El equipo generador de emisiones No conduce las emisiones hacia un equipo de control consistente en ----- y el ducto de descarga Si cuenta con plataforma y puertos de muestreo. -----

El ducto de descarga de emisiones a la atmósfera es de una geometría Circular, el cual se encuentra en posición Vertical, tiene un diámetro interior de 60 centímetros, y Si cuenta con plataforma y puertos de muestreo. Cabe señalar, que este tipo de ducto Si requiere de plataforma y puertos de muestreo, toda vez que Para la medición de este contaminante se requiere plataformas y puertos de muestreo (partículas).

Dicho ducto de descarga a la atmósfera cuenta con 2 puertos de muestreo, colocados uno con respecto del otro a 90 ubicados a una distancia de (B) 1.73 diámetros equivalentes desde el puerto a la última perturbación en contra de la dirección del flujo, y a una distancia de (A) 1.03 diámetros equivalentes desde el puerto a la salida de los gases en la dirección del flujo, asimismo, los puertos están hechos de Metal, tienen un diámetro interior de 10 centímetros, una extensión de 16 centímetros, además, se observa que los puertos Si cuentan con Tapa, se observa que el estado físico de los puertos es Bueno toda vez que Se aprecia en buen estado libre de corrosión y de fracturas. lo que indica que los puertos de muestreo Si se encuentran en condiciones de seguridad, que permiten su uso. -----

El citado ducto de descarga de emisiones a la atmósfera, Si cuenta con una plataforma de muestreo de tipo rectangular al frente

Si cuenta con ascenso de alta seguridad, toda vez que: Escalera tipo marina

Los barandales de la plataforma tienen una altura de 120 centímetros y están construidas con: Metal y se encuentran en buenas condiciones de seguridad, toda vez que: se observan en buen estado, libres de corrosión y pintados

Si cuenta con contacto para el suministro de energía eléctrica, toda vez que: Cuenta con las instalaciones de la empresa entre las que se observa el suministro de energía eléctrica

Si cuenta protección para evitar corto circuito, toda vez que: Las Instalaciones son de tipo industrial

Si cuenta iluminación suficiente, toda vez que: Cuenta con iluminación natural y artificial suficiente.

Además Si presenta la medición de emisiones contaminantes de fecha 30 de octubre de 2013 para este equipo o fuente de emisión, reportando los valores siguientes: Partículas (mg/m³) 27.660 teniendo como Límite Máximo Permisible (mg/m³) 963.134, y un gasto volumétrico (m³/min) de 39.894. Los estudios fueron realizados por la empresa Ingeniería y Estudios Ambientales, S.A. de C.V., con domicilio en Rio Colorado # 436, Col. Los Arquitos, Querétaro, Qro. El equipo utilizado en el muestreo fue el siguiente: Consola Marca Andersen Modelo semiautomático No. de Serie: 488-3078; Analizador de gases marca TESTO, modelo 340 No. de serie: 02239609; Analizador de gases marca Bacarach, modelo Fyrite No. de serie X3Q, Filtros marca Whatman y acetona marca J.T. Baker, de los equipos empleados en el monitoreo se anexo al estudio informes de calibración, así como acreditación EMA del laboratorio No. No. FF-0053-014/09 y certificado de aprobación de PROFEPA Oficio No. PFPA/3.1/2S.1/462-09

Por otro lado el visitado presento los informes completos con las hojas de campo donde se observaron las condiciones particulares de las corridas (2) durante el muestreo así como el cálculo de los volúmenes, temperaturas, no de filtro utilizado, tiempo de muestreo, presiones, prueba de infiltraciones, etc.

Adicionalmente se tiene que el equipo generador de emisiones Si cuenta con bitácora de operación y mantenimiento, y que el equipo de control Si cuenta con bitácora de operación y mantenimiento, misma(s) que Si exhibió el visitado, correspondientes al periodo comprendido del día 01 de enero de 2013 al día 25 de febrero de 2014, en la(s) cual(es) se observa lo siguiente: Se toman datos de fecha, turno, responsable, condiciones generales del equipo y se detallan las acciones que le fueron realizadas como: una revisión detallada del sistema eléctrico y del sistema mecánico así como limpieza, cantidad de material recolectado producto de la limpieza, y acciones de mantenimiento en general del equipo, así como observaciones.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.
INSPECCIONADO: HELVEX S.A. DE C.V.
PFPA/28.2/2C.27.1/00015-14

RESOLUCIÓN: 45/2015

Por otro lado el visitado exhibe el programa de mantenimiento preventivo, correspondiente al año 2014, desglosado en semanas de trabajo y se observa las fechas en las que se le dará y a los equipos que se han dado mantenimiento en lo que va de año.

Respecto al equipo generador de emisiones denominado e identificado como Colector de Polvos "A" se constató que tiene una capacidad de n/a; que utiliza como combustible n/a. El cual tiene un consumo mensual aproximado de n/a, que opero 4800 horas durante un año y que genera las emisiones contaminantes siguientes: Partículas las cuales Si se encuentran canalizadas a través de chimenea circular en la que se No se observan emisiones fugitivas o no captadas debido a -----

El equipo generador de emisiones No conduce las emisiones hacia un equipo de control consistente en este es el equipo de control consistente en un colector de polvos y el ducto de descarga Si cuenta con plataforma y puertos de muestreo. -----

El ducto de descarga de emisiones a la atmósfera es de una geometría Circular, el cual se encuentra en posición Vertical, tiene un diámetro interior de 90 centímetros, y Si cuenta con plataforma y puertos de muestreo. Cabe señalar, que este tipo de ducto Si requiere de plataforma y puertos de muestreo, toda vez que Para la medición de este contaminante se requiere plataformas y puertos de muestreo.

Dicho ducto de descarga a la atmósfera cuenta con 2 puertos de muestreo, colocados uno con respecto del otro a 90 ubicados a una distancia de (B) 4.722 diámetros equivalentes desde el puerto a la última perturbación en contra de la dirección del flujo, y a una distancia de (A) 1.27 diámetros equivalentes desde el puerto a la salida de los gases en la dirección del flujo, asimismo, los puertos están hechos de Metal, tienen un diámetro interior de 10 centímetros, una extensión de 16 centímetros, además, se observa que los puertos Si cuentan con Tapa, se observa que el estado físico de los puertos es Bueno toda vez que Se aprecia en buen estado libre de corrosión y de fracturas. lo que indica que los puertos de muestreo Si se encuentran en condiciones de seguridad, que permiten su uso. -----

El citado ducto de descarga de emisiones a la atmósfera, Si cuenta con una plataforma de muestreo de tipo semicircular

Si cuenta con ascenso de alta seguridad, toda vez que: Escalera tipo marina

Los barandales de la plataforma tienen una altura de 120 centímetros y están construidas con: Metal y se encuentran en buenas condiciones de seguridad, toda vez que: se observan en buen estado, libres de corrosión y pintados

Si cuenta con contacto para el suministro de energía eléctrica, toda vez que: Cuenta con las instalaciones de la empresa entre las que se observa el suministro de energía eléctrica

Si cuenta protección para evitar corto circuito, toda vez que: Las instalaciones son de tipo industrial

Si cuenta iluminación suficiente, toda vez que: Cuenta con iluminación natural y artificial suficiente.

Además Si presenta la medición de emisiones contaminantes de fecha 04 de Noviembre de 2013 para este equipo o fuente de emisión, reportando los valores siguientes: Partículas (mg/m³) 45.036 teniendo como Límite Máximo Permisible (mg/m³) 458.313, y un gasto volumétrico (m³/min) de 233.790.

Los estudios fueron realizados por la empresa Ingeniería y Estudios Ambientales, S.A. de C.V., con domicilio en Rio Colorado # 436, Col. Los Arquitos, Querétaro, Qro. El equipo utilizado en el muestreo fue el siguiente: Consola Marca Andersen Modelo semiautomático No. de Serie: 488-3078; Analizador de gases marca TESTO, modelo 340 No. de serie: 02239609; Analizador de gases marca Bacarach, modelo Fyrite No. de serie X3Q, Filtros marca Whatman y acetona marca J.T. Baker, de los equipos empleados en el monitoreo se anexo al estudio informes de calibración, así como acreditación EMA del laboratorio No. No. FF-0053-014/09 y certificado de aprobación de PROFEPA Oficio No. PFPA/3.1/2S.1/462-09

Por otro lado el visitado presento los informes completos con las hojas de campo donde se observaron las condiciones particulares de las corridas (2) durante el muestreo así como el cálculo de los volúmenes, temperaturas, no de filtro utilizado, tiempo de muestreo, presiones, prueba de infiltraciones, etc.

Adicionalmente se tiene que el equipo generador de emisiones Si cuenta con bitácora de operación y mantenimiento, y que el equipo de control Si cuenta con bitácora de operación y mantenimiento, misma(s) que Si exhibió el visitado, correspondientes al periodo comprendido del día 01 de enero de 2013 al día 25 de febrero de 2014, en la(s) cual(es) se observa lo siguiente: Se toman datos de fecha,

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.
INSPECCIONADO: HELVEX S.A. DE C.V.
PFPA/28.2/2C.27.1/00015-14

RESOLUCIÓN: 45/2015

385
0334

tumo, responsable, condiciones generales del equipo y se detallan las acciones que le fueron realizadas como: una revisión detallada del sistema eléctrico y del sistema mecánico así como limpieza, cantidad de material recolectado producto de la limpieza, y acciones de mantenimiento en general del equipo, así como observaciones.

Por otro lado el visitado exhibe el programa de mantenimiento preventivo, correspondiente al año 2014, desglosado en semanas de trabajo y se observa las fechas en las que se le dará y a los equipos que se han dado mantenimiento en lo que va de año.

Respecto al equipo generador de emisiones denominado e identificado como Colector de Polvos "B" se constató que tiene una capacidad de n/a; que utiliza como combustible n/a. El cual tiene un consumo mensual aproximado de n/a, que opero 4800 horas durante un año y que genera las emisiones contaminantes siguientes: Partículas las cuales Si se encuentran canalizadas a través de chimenea circular en la que se No se observan emisiones fugitivas o no captadas debido a -----

El equipo generador de emisiones No conduce las emisiones hacia un equipo de control consistente en este es el equipo de control consistente en un colector de polvos y el ducto de descarga Si cuenta con plataforma y puertos de muestreo. -----

El ducto de descarga de emisiones a la atmósfera es de una geometría Circular, el cual se encuentra en posición Vertical, tiene un diámetro interior de 90 centímetros, y Si cuenta con plataforma y puertos de muestreo. Cabe señalar, que este tipo de ducto Si requiere de plataforma y puertos de muestreo, toda vez que Para la medición de este contaminante se requiere plataformas y puertos de muestreo.

Dicho ducto de descarga a la atmósfera cuenta con 2 puertos de muestreo, colocados uno con respecto del otro a 90 ubicados a una distancia de (B) 4.72 diámetros equivalentes desde el puerto a la última perturbación en contra de la dirección del flujo, y a una distancia de (A) 1.27 diámetros equivalentes desde el puerto a la salida de los gases en la dirección del flujo, asimismo, los puertos están hechos de Metal, tienen un diámetro interior de 10 centímetros, una extensión de 16 centímetros, además, se observa que los puertos Si cuentan con Tapa, se observa que el estado físico de los puertos es Bueno toda vez que Se aprecia en buen estado libre de corrosión y de fracturas. lo que indica que los puertos de muestreo Si se encuentran en condiciones de seguridad, que permiten su uso. -----

El citado ducto de descarga de emisiones a la atmósfera, Si cuenta con una plataforma de muestreo de tipo semicircular

Si cuenta con ascenso de alta seguridad, toda vez que: Escalera tipo marina
Los barandales de la plataforma tienen una altura de 120 centímetros y están construidas con: Metal y se encuentran en buenas condiciones de seguridad, toda vez que: se observan en buen estado, libres de corrosión y pintados

Si cuenta con contacto para el suministro de energía eléctrica, toda vez que: Cuenta con las instalaciones de la empresa entre las que se observa el suministro de energía eléctrica

Si cuenta protección para evitar corto circuito, toda vez que: Las Instalaciones son de tipo industrial
Si cuenta iluminación suficiente, toda vez que: Cuenta con iluminación natural y artificial suficiente.

Además Si presenta la medición de emisiones contaminantes de fecha 04 de Noviembre de 2013 para este equipo o fuente de emisión, reportando los valores siguientes: Partículas (mg/m³) 11.852 teniendo como Limite Máximo Permisible (mg/m³) 320.386, y un gasto volumétrico (m³/min) de 548.327.
Los estudios fueron realizados por la empresa Ingeniería y Estudios Ambientales, S.A. de C.V., con domicilio en Rio Colorado # 436, Col. Los Arquitos, Querétaro, Qro. El equipo utilizado en el muestreo fue el siguiente: Consola Marca Andersen Modelo semiautomático No. de Serie: 488-3078; Analizador de gases marca TESTO, modelo 340 No. de serie: 02239609; Analizador de gases marca Bacarach, modelo Fyrite No. de serie X3Q, Filtros marca Whatman y acetona marca J.T. Baker, de los equipos empleados en el monitoreo se anexo al estudio informes de calibración, así como acreditación EMA del laboratorio No. No. FF-0053-014/09 y certificado de aprobación de PROFEPA Oficio No. PFPA/3.1/2S.1/462-09

Por otro lado el visitado presento los informes completos con las hojas de campo donde se observaron las condiciones particulares de las corridas (2) durante el muestreo así como el cálculo de los volúmenes, temperaturas, no de filtro utilizado, tiempo de muestreo, presiones, prueba de infiltraciones, etc.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.
INSPECCIONADO: HELVEX S.A. DE C.V.
PFPA/28.2/2C.27.1/00015-14

RESOLUCIÓN: 45/2015

336
1377

Adicionalmente se tiene que el equipo generador de emisiones Si cuenta con bitácora de operación y mantenimiento, y que el equipo de control Si cuenta con bitácora de operación y mantenimiento, misma(s) que Si exhibió el visitado, correspondientes al periodo comprendido del día 01 de enero de 2013 al día 25 de febrero de 2014, en la(s) cual(es) se observa lo siguiente: Se toman datos de fecha, turno, responsable, condiciones generales del equipo y se detallan las acciones que le fueron realizadas como: una revisión detallada del sistema eléctrico y del sistema mecánico así como limpieza, cantidad de material recolectado producto de la limpieza, y acciones de mantenimiento en general del equipo, así como observaciones.

Por otro lado el visitado exhibe el programa de mantenimiento preventivo, correspondiente al año 2014, desglosado en semanas de trabajo y se observa las fechas en las que se le dará y a los equipos que se han dado mantenimiento en lo que va de año.

Respecto al equipo generador de emisiones denominado e identificado como Colector de Polvos "C" se constató que tiene una capacidad de n/a; que utiliza como combustible n/a. El cual tiene un consumo mensual aproximado de n/a. que opero 4800 horas durante un año y que genera las emisiones contaminantes siguientes: Partículas las cuales Si se encuentran canalizadas a través de chimenea circular en la que se No se observan emisiones fugitivas o no captadas debido a -----

El equipo generador de emisiones No conduce las emisiones hacia un equipo de control consistente en este es el equipo de control consistente en un colector de polvos y el ducto de descarga Si cuenta con plataforma y puertos de muestreo. -----

El ducto de descarga de emisiones a la atmósfera es de una geometría Circular, el cual se encuentra en posición Vertical, tiene un diámetro interior de 90 centímetros, y Si cuenta con plataforma y puertos de muestreo. Cabe señalar, que este tipo de ducto Si requiere de plataforma y puertos de muestreo, toda vez que Para la medición de este contaminante se requiere plataformas y puertos de muestreo.

Dicho ducto de descarga a la atmósfera cuenta con 2 puertos de muestreo, colocados uno con respecto del otro a 90 ubicados a una distancia de (B) 7.38 diámetros equivalentes desde el puerto a la última perturbación en contra de la dirección del flujo, y a una distancia de (A) 1.11 diámetros equivalentes desde el puerto a la salida de los gases en la dirección del flujo, asimismo, los puertos están hechos de Metal, tienen un diámetro interior de 10 centímetros, una extensión de 16 centímetros, además, se observa que los puertos Si cuentan con Tapa, se observa que el estado físico de los puertos es Bueno toda vez que Se aprecia en buen estado libre de corrosión y de fracturas. lo que indica que los puertos de muestreo Si se encuentran en condiciones de seguridad, que permiten su uso. -----

El citado ducto de descarga de emisiones a la atmósfera, Si cuenta con una plataforma de muestreo de tipo semicircular

Si cuenta con ascenso de alta seguridad, toda vez que: Escalera tipo marina

Los barandales de la plataforma tienen una altura de 120 centímetros y están construidas con: Metal y se encuentran en buenas condiciones de seguridad, toda vez que: se observan en buen estado, libres de corrosión y pintados.

Si cuenta con contacto para el suministro de energía eléctrica, toda vez que: Cuenta con las instalaciones de la empresa entre las que se observa el suministro de energía eléctrica.

Si cuenta protección para evitar corto circuito, toda vez que: Las Instalaciones son de tipo industrial

Si cuenta iluminación suficiente, toda vez que: Cuenta con iluminación natural y artificial suficiente.

Además Si presenta la medición de emisiones contaminantes de fecha 30 de Octubre de 2013 para este equipo o fuente de emisión, reportando los valores siguientes: Partículas (mg/m³) 34.334 teniendo como Limite Máximo Permisible (mg/m³) 331.026, y un gasto volumétrico (m³/min) de 233.790. Los estudios fueron realizados por la empresa Ingeniería y Estudios Ambientales, S.A. de C.V., con domicilio en Rio Colorado # 436, Col. Los Arquitos, Querétaro, Qro. El equipo utilizado en el muestreo fue el siguiente: Consola Marca Andersen Modelo semiautomático No. de Serie: 488-3078; Analizador de gases marca TESTO, modelo 340 No. de serie: 02239609; Analizador de gases marca Bacarach, modelo Fyrite No. de serie X3Q, Filtros marca Whatman y acetona marca J.T. Baker, de los equipos empleados en el monitoreo se anexo al estudio informes de calibración, así como acreditación EMA del laboratorio No. No. FF-0053-014/09 y certificado de aprobación de PROFEPA Oficio No. PFPA/3.1/2S.1/462-09

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.
INSPECCIONADO: HELVEX S.A. DE C.V.
FFPA/28.2/2C.27.1/00015-14

RESOLUCIÓN: 45/2015

0226

00387

Por otro lado el visitado presento los informes completos con las hojas de campo donde se observaron las condiciones particulares de las corridas (2) durante el muestreo así como el cálculo de los volúmenes, temperaturas, no de filtro utilizado, tiempo de muestreo, presiones, prueba de infiltraciones, etc.

Adicionalmente se tiene que el equipo generador de emisiones Si cuenta con bitácora de operación y mantenimiento, y que el equipo de control Si cuenta con bitácora de operación y mantenimiento, misma(s) que Si exhibió el visitado, correspondientes al periodo comprendido del día 01 de enero de 2013 al día 25 de febrero de 2014, en la(s) cual(es) se observa lo siguiente: Se toman datos de fecha, turno, responsable, condiciones generales del equipo y se detallan las acciones que le fueron realizadas como: una revisión detallada del sistema eléctrico y del sistema mecánico así como limpieza, cantidad de material recolectado producto de la limpieza, y acciones de mantenimiento en general del equipo, así como observaciones.

Por otro lado el visitado exhibe el programa de mantenimiento preventivo, correspondiente al año 2014, desglosado en semanas de trabajo y se observa las fechas en las que se le dará y a los equipos que se han dado mantenimiento en lo que va de año.

Respecto al equipo generador de emisiones denominado e identificado como PRENSA DE EXTRUSIÓN se constató que tiene una capacidad de n/a; que utiliza como combustible n/a. El cual tiene un consumo mensual aproximado de n/a, que opero 4800 horas durante un año y que genera las emisiones contaminantes siguientes: Partículas las cuales Si se encuentran canalizadas a través de chimenea Rectangular en la que se No se observan emisiones fugitivas o no captadas debido a -----

El equipo generador de emisiones No conduce las emisiones hacia un equipo de control consistente en ----- y el ducto de descarga No cuenta con plataforma y puertos de muestreo. -----

El ducto de descarga de emisiones a la atmósfera es de una geometría Rectangular, el cual se encuentra en posición Vertical, tiene un diámetro interior de 30 aprox centímetros, y No cuenta con plataforma y puertos de muestreo. Cabe señalar, que este tipo de ducto Si requiere de plataforma y puertos de muestreo, toda vez que Para la medición de este contaminante se requiere plataformas y puertos de muestreo.

Dicho ducto de descarga a la atmósfera cuenta con ----- puertos de muestreo, colocados uno con respecto del otro a ----- ubicados a una distancia de (B) ----- diámetros equivalentes desde el puerto a la última perturbación en contra de la dirección del flujo, y a una distancia de (A) ----- diámetros equivalentes desde el puerto a la salida de los gases en la dirección del flujo, asimismo, los puertos están hechos de -----, tienen un diámetro interior de ----- centímetros, una extensión de ----- centímetros, además, se observa que los puertos ----- cuentan con -----, se observa que el estado físico de los puertos es ----- toda vez que No tiene puertos de muestreo lo que indica que los puertos de muestreo ----- se encuentran en condiciones de seguridad, que permiten su uso. -----

El citado ducto de descarga de emisiones a la atmósfera, No cuenta con una plataforma de muestreo de tipo -----

Si cuenta con ascenso de alta seguridad, toda vez que: Escalera tipo marina

Los barandales de la plataforma tienen una altura de ----- centímetros y están construidas con: ----- y se encuentran en ----- condiciones de seguridad, toda vez que: -----

Si cuenta con contacto para el suministro de energía eléctrica, toda vez que: Cuenta con las instalaciones de la empresa entre las que se observa el suministro de energía eléctrica

Si cuenta protección para evitar corto circuito, toda vez que: Las Instalaciones son de tipo industrial

Si cuenta iluminación suficiente, toda vez que: Cuenta con iluminación natural y artificial suficiente.

Además No presenta la medición de emisiones contaminantes de fecha Correspondientes al año 2013 para este equipo o fuente de emisión, reportando los valores siguientes: -----

Adicionalmente se tiene que el equipo generador de emisiones Si cuenta con bitácora de operación y mantenimiento, y que el equipo de control Si cuenta con bitácora de operación y mantenimiento, misma(s) que Si exhibió el visitado, correspondientes al periodo comprendido del día 01 de enero de 2013 al día 25 de febrero de 2014, en la(s) cual(es) se observa lo siguiente: Se toman datos de fecha,

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.
INSPECCIONADO: HELVEX S.A. DE C.V.
PFPA/28.2/2C.27.1/00015-14

RESOLUCIÓN: 45/2015

01388
0287

turno, responsable, condiciones generales del equipo y se detallan las acciones que le fueron realizadas como: una revisión detallada del sistema eléctrico y del sistema mecánico así como limpieza, cantidad de material recolectado producto de la limpieza, y acciones de mantenimiento en general del equipo, así como observaciones.

Por otro lado el visitado exhibe el programa de mantenimiento preventivo, correspondiente al año 2014, desglosado en semanas de trabajo y se observa las fechas en las que se le dará y a los equipos que se han dado mantenimiento en lo que va de año.

A dicha **acta se les otorga valor probatorio pleno por tratarse de documento público** que tiene presunción de validez, tal y como lo establece el artículo 8° de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en relación con los artículos 93, fracción II, 129, 202 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles, ambas legislaciones de aplicación supletoria al presente procedimiento, sustentando lo anterior los siguientes criterios sostenidos por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa:

ACTAS DE VISITA.- TIENEN VALOR PROBATORIO PLENO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, las actas de auditoría levantadas como consecuencia de una orden de visita expedida por un funcionario público en ejercicio de sus funciones, tienen la calidad de un documento público con valor probatorio pleno; por tanto, corresponde al particular desvirtuar lo asentado en las actas, probando la inexactitud de los hechos asentados en ellas.(42)

Revisión No. 3193/86.- Resuelta en sesión de 19 de abril de 1989, por unanimidad de 6 votos en cuanto a la tesis.- Magistrado Ponente: Armando Díaz Olivares.- Secretario: Lic. José Raymundo Rentería Hernández.

PRECEDENTE:

Revisión No. 841/83.- Resuelta en sesión de 22 de octubre de 1985, por unanimidad de 9 votos en cuanto a la tesis.- Magistrado Ponente: Armando Díaz Olivares.- Secretario: Lic. Marcos García José.

Tercera Época.

Instancia: Pleno

R.T.F.F.: Año II. No. 16. Abril 1989.

Tesis: III-TASS-883

Página: 31

ACTAS DE INSPECCIÓN.- SON DOCUMENTOS PÚBLICOS QUE HACEN PRUEBA PLENA DE LOS HECHOS LEGALMENTE AFIRMADOS POR LA AUTORIDAD Y QUE SE CONTIENEN EN DICHS DOCUMENTOS.- De acuerdo con lo establecido por el artículo 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en materia fiscal, los documentos públicos hacen prueba plena de los hechos legalmente afirmados por la autoridad y que se contienen en dichos documentos; por tanto, no basta que un particular sostenga que es falso lo asentado por los inspectores en las actas de inspección levantadas con motivo de una visita domiciliar, máxime si no aporta prueba alguna para desvirtuar los hechos consignados en dichos documentos.(38)

Revisión No. 1201/87.- Resuelta en sesión de 14 de febrero de 1989, por unanimidad de 7 votos.- Magistrado Ponente: Francisco Ponce Gómez.- Secretario: Lic. Miguel Toledo Jimeno.

PRECEDENTES:

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.
INSPECCIONADO: HELVEX S.A. DE C.V.
PFPA/28.2/2C.27.1/00015-14

RESOLUCIÓN: 45/2015

Revisión No. 12/83.- Resuelta en sesión de 30 de agosto de 1984, por unanimidad de 6 votos.- Magistrado Ponente: Francisco Xavier Cárdenas.- Secretario: Lic. Francisco de Jesús Arreola Ch.

Revisión No. 1525/84.- Resuelta en sesión de 23 de febrero de 1987, por mayoría de 5 votos y 1 en contra.- Magistrado Ponente: Gonzalo Armienta Calderón.- Secretaria: Lic. Ma. Teresa Islas Acosta.

Tercera Época.

Instancia: Pleno

R.T.F.F.: Año II. No. 14. Febrero 1989.

Tesis: III-TASS-741

Página: 112

ACTAS DE VISITA.- SON DOCUMENTOS PÚBLICOS.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 del Código Federal de Procedimientos Civiles, son documentos públicos aquellos cuya formación está encomendada por la ley, dentro de los límites de su competencia a un funcionario público revestido de la fe pública, y los expedidos por funcionarios públicos, en el ejercicio de sus funciones. De acuerdo con lo anterior, las actas de auditoría que se levanten como consecuencia de una orden de visita expedida por un funcionario público en ejercicio de sus funciones, como lo es el titular de una Administración Fiscal Regional de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tienen la calidad de documento público, toda vez que dichas actas son levantadas por personal autorizado en una orden de visita expedida por un funcionario Público.(51)

Revisión No. 964/85.- Resuelta en sesión de 27 de octubre de 1988, por unanimidad de 7 votos- Magistrado Ponente: Francisco Ponce Gómez.- Secretario: Lic. Miguel Toledo Jimeno.

PRECEDENTE:

Revisión No. 841/83.- Resuelta en sesión de 22 de octubre de 1985, por unanimidad de 9 votos.- Magistrado Ponente: Armando Díaz Olivares.- Secretario: Lic. Marcos García José.

III.- En atención a las irregularidades encontradas en el acta de inspección número **II024/2014** de fecha 27 de febrero del año 2014; esta Autoridad procedió a emitir el acuerdo de emplazamiento en fecha 19 de marzo del mismo año, notificado el día 04 de abril de 2014, otorgándole la garantía de audiencia que se establece en los artículos 167 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente de aplicación supletoria, para que dentro del plazo de 15 días, manifestara lo que a su derecho conviniese y aportara en su caso las pruebas que considera pertinentes.

Asimismo, con fundamento en lo establecido en los artículos 68 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y artículo 167 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se hizo de su conocimiento las medidas correctivas que le fueron impuestas, siendo éstas las que a continuación se indican:

1.- Instalar plataformas y puertos de muestreo en el ducto de descarga que conducen las emisiones generadas en el equipo denominado e identificado como PRENSA DE EXTRUSIÓN. Las plataformas y puertos de muestreo deberán cumplir con el punto 6 y las Apéndices A y B de la NMX-AA-09-1993-SCFI.

EN UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.
INSPECCIONADO: HELVEX S.A. DE C.V.
FFPA/28.2/2C.27.1/00015-14

RESOLUCIÓN: 45/2015

00340
0329

2.- Una vez que se tengan las plataformas y puertos de muestreo con las características y medidas de seguridad adecuadas, deberá llevar a cabo la evaluación de partículas sólidas conforme la NOM-043-SEMARNAT-1993. Así mismo deberá presentar una copia completa de dichas evaluaciones ante esta Procuraduría, las cuales deberán ser realizados por una empresa que cuente con acreditación ante la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) y aprobación por parte de ésta Procuraduría, para la aplicación de este tipo de ensayos.

EN UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES

3.- Deberá dar cumplimiento a lo establecido en la condicionante 7 y el TÉRMINO OCTAVO, de la Licencia Ambiental Única LAU-22/000004-2013 con número de oficio F.22.01.01.02/2411/13 emitida el 29 de octubre de 2013.

- **CONDICIONANTE 7.-** La empresa **HELVEX, S.A. DE C.V.** deberá estimar las emisiones de contaminantes a la atmosfera de Compuestos Orgánicos Volátiles (COV's) provenientes de sus procesos de producción (formado y secado de corazones); las cuales no se encuentran reguladas por la normas oficiales mexicanas existentes, debiéndose estimar a través de metodologías como la aplicación de factores de emisión, estimación mediante datos históricos, balance de materiales, cálculos de ingeniería o modelos matemáticos, éstas deberán reportarse en el Cédula de Operación Anual (COA).

- **TÉRMINO OCTAVO.-** La emisiones contaminantes a la atmosfera generadas por la combustión del gas natural en los equipos: Horno Elhaus (1 equipo), Horno Maestri, baja presión (1 equipo), prensas y caber (1 equipo). Deberán medirse o estimarse o reportarse en su Cedula de Operación Anual (COA)

EN UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES

En relación con el derecho que le fuera conferido al visitado mediante el acuerdo de emplazamiento referido con antelación, con fecha 25 de abril del año 2014 fue presentado en las oficinas de esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, escrito signado por [REDACTED] en su carácter de [REDACTED] de la empresa **HELVEX S.A. DE C.V.**, mediante el cual anexó la documental siguiente:

- Documental Privada consistente en copia simple de la orden de compra No. 4200065553 de fecha 24 de abril de 2014.
- Documental Privada consistente en copia simple del escrito de fecha 23 de abril de 2014, emitido por INGENIERIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V.
- Documental Pública consistente en copia simple de la constancia de recepción de fecha 16 de abril del 2014, del trámite Cédula de Operación Anual.
- Documental Pública consistente en copia simple del Formato de la Cédula de Operación Anual COA en 21 fojas.

Mediante proveído de fecha 30 de abril de 2014 emitido por esta Delegación, se le tuvo por presentado su escrito ordenando se agregara a los autos del presente expediente, el cual sería valorado en el momento procesal oportuno.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.
INSPECCIONADO: HELVEX S.A. DE C.V.
PFFPA/28.2/2C.27.1/00015-14

RESOLUCIÓN: 45/2015

341
034

Con fecha 09 de mayo de 2014, fue presentado en esta Delegación, escrito signado por [REDACTED], en su carácter de [REDACTED] de la empresa HELVEX S.A. DE C.V., mediante el cual compareció anexando las documentales siguientes:

- e) Documental Privada consistente en copia simple del escrito de fecha 29 de abril de 2014, emitido por la empresa INGENIERIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V.
- f) Documental Privada consistente en copia simple del Estudio de Evaluaciones de Contaminantes de Fuentes Fijas de fecha 10 de abril de 2014.

Mediante proveído de fecha 20 de mayo de 2014 emitido por esta Delegación, se le tuvo por presentado el escrito antes mencionado, ordenándose se agregara a los autos del presente expediente, el cual sería valorado en el momento procesal oportuno.

IV.- Que mediante orden de inspección No. **QU103II14** de fecha 17 de junio de 2014, se ordenó realizar la visita de inspección para verificar el cumplimiento de las medidas correctivas ordenadas en el acuerdo de emplazamiento de fecha 19 de marzo del 2014, notificado el día 04 de abril del mismo año, levantándose el acta de verificación **II103/2014** de fecha 18 de junio de 2014, en la cual se asentaron los siguientes hechos y omisiones:

1.- Instalar plataformas y puertos de muestreo en el ducto de descarga que conducen las emisiones generadas en el equipo denominado e identificado como PRENSA DE EXTRUSIÓN. Las plataformas y puertos de muestreo deberán cumplir con el punto 6 y las Apéndices A y B de la NOM-AA-09-1993-SCFI.

EN UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES

Observaciones hechos u omisiones:

El visitado presenta escrito con sello de PROFEPA de fecha 25 de abril de 2014 en el cual se indica que se contrató a la empresa productos metálicos anexando copia de la orden de compra venta por la elaboración de la estructura y puerto de muestreo para ducto de la prensa de extrusión, mencionando que una vez terminada esta etapa se llevará a cabo la evaluación conforme a la NOM-043-SEMARNAT-1993.

Se realizó recorrido físicamente por las instalaciones de la empresa y se observa una campana encima de la prensa de extrusión que se convierte en un ducto rectangular que llega hasta el techo de la nave. Se tuvo acceso al techo de la nave por medio de una escalera tipo marina que lleva hasta una plataforma metálica con barandales de 0.9 m de altura. Esta plataforma es de tipo pasillo y tiene una longitud de 4.3 metros y un ancho de 0.7 metros. Se constató que por medio de esta plataforma se tiene acceso hasta el ducto que conduce las emisiones del equipo denominado prensa de extrusión. Este ducto tiene las siguientes dimensiones: 0.48 m de largo por 0.32 m de ancho, asimismo, cuenta con una altura de 1.6 m y se observan tres orificios ubicados en línea recta horizontal en el lado de 48 cm del ducto, teniendo acceso directo a estos orificios desde la plataforma.

Estos orificios se encuentran a una distancia de 1.4 m hasta el final del ducto. También se constató que los orificios o puestos de muestreo tienen una longitud desde la superficie vertical del ducto hasta la terminación del puerto de 0.1 m y cuentan con un diámetro de 4 cm.

2.- Una vez que se tengan las plataformas y puertos de muestreo con las características y medidas de seguridad adecuadas, deberá llevar a cabo la evaluación de partículas sólidas conforme la NOM-043-SEMARNAT-1993. Así mismo deberá presentar una copia completa de dichas evaluaciones ante esta Procuraduría, las cuales deberán ser realizados por una empresa que cuente con acreditación ante la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) y aprobación por parte de ésta Procuraduría, para la aplicación de este tipo de ensayos.

EN UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES

Observaciones hechos u omisiones:

Ólã ä ääí ÁÉÁ
] äää: ää Äí) Á
~) ää ä) ä Ä* äÄ
^) Äí • Äí ääí [• Ä
FFI Äí : ääí Ä
] ää äí [Äí Ä ääí Ä
Ö^) Äí ääí Ä
Vi ää •] ää) ää Ä
ÖB & Äí Ääí Ä
Q-í-í (ääí) Ä
Üg äí ääí Ä
+ ää ää) Äí Ä ääí Ä
Ö^) Äí ääí Ä
Vi ää •] ää) ää Ä
ÖB & Äí Ääí Ä
Q-í-í (ääí) Ä
Üg äí ääí Ä
Vi ää • ääí [Äí Ä ääí Ä
+ ää ää) Äí Ä Äí • Ä
Sä ^ ää ä) ääí • Ä
Ö^) Äí ääí • Ä
T ääí ääí Ä
Öä ää ää ää) Ä Ä
Ö^ • ää ää ää ää) Ä
ä^ Ää Q-í-í (ääí) Ä
ä ääí [[Ä ääí Ä
Öä ääí (ääí) Ä Ä Ä
X^) ääí] • Ä
Üg äí ääí Ä
ä^ Äí ää ää ää) Ä Ä
ä-í-í (ääí) Ä Ä Ä
& () ääí) Ääí • Ä
] Äí [] ääí • Ä
& () ääí) ääí • Ä Ä
~) ääí Äí [] ääí ääí
ääí) ääí ääí Ä
ääí) ääí ääí Ä

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.
INSPECCIONADO: HELVEX S.A. DE C.V.
PFPA/28.2/2C.27.1/00015-14

RESOLUCIÓN: 45/2015

206342
9211

El visitado no exhibe los resultados de la evaluación de partículas sólidas conforme a la NOM-043-SEMARNAT-1993. Asimismo, el visitado manifiesta que el día 16 de mayo de 2014 terminaron los trabajos de instalación de plataformas y puertos de muestreo para el ducto del equipo Prensa de Extrusión y presenta la orden de compra No. 4200066511 con fecha 21 de mayo de 2014 en la que se solicita la "Determinación de partículas extractor" a la empresa Ingeniería y Estudios Ambientales S.A. de C.V., se anexa copia simple de dicha orden de compra.

3.- Deberá dar cumplimiento a lo establecido en la condicionante 7 y el TÉRMINO OCTAVO, de la Licencia Ambiental Única LAU-22/000004-2013 con número de oficio F.22.01.01.02/2411/13 emitida el 29 de octubre de 2013.

- **CONDICIONANTE 7.-** La empresa **HELVEX, S.A. DE C.V.** deberá estimar las emisiones de contaminantes a la atmosfera de Compuestos Orgánicos Volátiles (COV's) provenientes de sus procesos de producción (formado y secado de corazones); las cuales no se encuentran reguladas por la normas oficiales mexicanas existentes, debiéndose estimar a través de metodologías como la aplicación de factores de emisión, estimación mediante datos históricos, balance de materiales, cálculos de ingeniería o modelos matemáticos, éstas deberán reportarse en el Cédula de Operación Anual (COA).
- **TÉRMINO OCTAVO.-** La emisiones contaminantes a la atmosfera generadas por la combustión del gas natural en los equipos: Horno Elhaus (1 equipo), Horno Maestri, baja presión (1 equipo), prensas y caber (1 equipo). Deberán medirse o estimarse o reportarse en su Cedula de Operación Anual (COA)

EN UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES

Observaciones hechos u omisiones:

El visitado exhibe los reportes finales de las evaluaciones de hidrocarburos totales efectuadas en el equipo denominado Extractor de vapores de horno A y B coquillas, realizado por Ingeniería y Estudios Ambientales S.A. de C.V., que tiene número de acreditación FL-16 ante la Entidad Mexicana de Acreditación, dichos estudios fueron ejecutados el 10 de abril del 2014 y los reportes con fecha del 29 de abril del año en curso. El método utilizado para este estudio es el Método 18 de la EPA de nombre "Medición de emisiones de compuestos orgánicos gaseosos por medio de cromatografía"

Por otro lado, exhibe acuse de la Cédula de Operación Anual 2013, con sello de recibido por la Delegación Estatal de SEMARNAT el día 16 de abril de 2014. En dicha cédula, en la sección 2.2 se observan registrados los equipos Horno de tratamiento térmico, horno de gas y lavador con los reportes de los resultados de las mediciones de sus contaminantes. El visitado manifiesta que estos equipos corresponden con Horno Elhaus (1 equipo), horno Maestri, baja presión (1 equipo), prensas y caber (1 equipo), respectivamente. Se anexa copia simple de la Cédula de Operación Anual 2013, consistente en 20 hojas.

A dicha acta se les otorga valor probatorio pleno por tratarse de documento público que tiene presunción de validez, tal y como lo establece el artículo 8º de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en relación con los artículos 93, fracción II, 129, 202 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles, ambas legislaciones de aplicación supletoria al presente procedimiento.

Con fecha 24 de julio de 2014, fue presentado en esta Delegación, escrito signado por el Ing. Francisco Ortiz Gutiérrez, en su carácter de representante legal de la empresa **HELVEX S.A. DE C.V.**, mediante el cual compareció anexando las documentales siguientes:

- g) 1 (una) foja con cuatro impresiones fotográficas de la evidencia de instalación de plataformas y puertos de muestreo.
- h) Documental Privada consistente en copia simple del escrito de fecha 09 de julio de 2014 emitido por la empresa INGENIERÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.
INSPECCIONADO: HELVEX S.A. DE C.V.
PFPA/28.2/2C.27.1/00015-14

RESOLUCIÓN: 45/2015

0343
03/17

- i) Documental Privada consistente en copia simple del Estudio de Evaluaciones de Contaminantes en fuentes fijas de fecha 25 de junio de 2014.

Mediante proveído de fecha 23 de septiembre de 2014 emitido por esta Delegación, se le tuvo por presentado el escrito antes mencionado, ordenándose se agregara a los autos del presente expediente, el cual sería valorado en el momento procesal oportuno.

Con fecha 09 de octubre de 2014, fue presentado en esta Delegación, escrito signado por [REDACTED], en su carácter de representante legal de la empresa **HELVEX S.A. DE C.V.**, mediante el cual compareció anexando las documentales siguientes:

- j) Documental privada consistente en original del escrito de fecha 08 de octubre de 2014, mediante el cual se otorga poder [REDACTED].
- k) Documental pública consistente en copia simple de las credenciales de elector a nombre de [REDACTED] emitidas por el Instituto Federal Electoral.
- l) Documental pública consistente en copia simple cotejada con original de la escritura pública [REDACTED] de fecha 04 de febrero de 2011.
- m) 1 foja con 4 impresiones fotográficas a color de la evidencia de la instalación de plataformas y puertos de muestreos.
- n) Documental Privada consistente en copia simple cotejada con original del estudio de evaluaciones de contaminantes en fuentes fijas de fecha 25 de junio de 2014.

Mediante proveído de fecha 20 de octubre de 2014 emitido por esta Delegación, se le tuvo por presentado el escrito antes mencionado, ordenándose se agregara a los autos del presente expediente, el cual sería valorado en el momento procesal oportuno.

V.- Con fundamento en lo previsto en los artículos 93 fracciones II, III y VII y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con lo establecido en el artículo 160 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; esta autoridad se aboca al análisis de las constancias que integran el expediente en que se actúa y que tienen relación directa con el fondo del asunto que se resuelve, de entre las cuales se encuentran los escritos presentados en las instalaciones de esta Delegación Federal los días 25 de abril, 09 de mayo, 24 de julio, 09 de octubre de 2014.

Las pruebas enlistadas bajo los incisos **a), b), e), f), h) i) y o)** son reconocidas como medios de prueba conforme a lo previsto en el artículo 93 fracción III, 133, 136, 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles como **documentales privadas**. En tal virtud, las mismas fueron presentadas en copia simple lo que de conformidad con lo previsto en los artículos 133, 136, 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a los procedimientos administrativos federales, las mismas **CARECEN DE VALOR PROBATORIO**.

Las pruebas enlistadas bajo los incisos **j) y n)** son reconocidas como medios de prueba conforme a lo previsto en el artículo 93 fracción III, 133, 136, 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles como **documentales privadas**, mismas que al haber sido presentadas en original, de conformidad con lo previsto en los preceptos legales antes descritos, las mismas **TIENEN PLENO VALOR PROBATORIO**.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.
INSPECCIONADO: HELVEX S.A. DE C.V.
PFPA/28.2/2C.27.1/00015-14

RESOLUCIÓN: 45/2015

00344
0243

La prueba enlistada bajo el inciso **l)** es reconocida como medio de prueba conforme a lo previsto en el artículo 93 fracción II, 129, 130, 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles como **documental pública**. En tal virtud, la misma fue presentada en original por lo que de conformidad con lo previsto en los artículos 129, 130, 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a los procedimientos administrativos federales, la misma **TIENE PLENO VALOR PROBATORIO**.

Las pruebas enlistadas bajo los incisos **c), d) y k)**, son reconocidas como medios de prueba conforme a lo previsto en el artículo 93 fracción II, 129, 130, 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles como **documentales públicas**, mismas que fueron presentadas en copia simple por lo que de conformidad con lo previsto en los artículos 129, 130, 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a los procedimientos administrativos federales, las mismas **CARECEN DE PLENO VALOR PROBATORIO**.

Las pruebas enlistadas bajo los incisos **g) y m)** son reconocidas como medios de prueba conforme a lo previsto en el artículo 93 fracción VII y 188 del Código Federal de Procedimientos Civiles, prueba fotográfica, sin embargo, cabe precisar que por cuanto hace a las pruebas, las mismas fueron presentadas **SIN CONTENER LA CERTIFICACION CORRESPONDIENTE QUE ACREDITE EL LUGAR, TIEMPO Y CIRCUNSTANCIAS EN QUE FUERON TOMADAS, ASÍ COMO QUE CORRESPONDE A LO REPRESENTADO EN ELLA**. En tal virtud, de conformidad con lo previsto en los artículos 197 y 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a los procedimientos administrativos federales, las mismas **CARECEN DE PLENO VALOR PROBATORIO**.

Para mejor apreciación, se transcribe a continuación el contenido literal del artículo 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal del Procedimiento Administrativo el cual, establece:

"ARTICULO 217.- El valor de las pruebas fotográficas, taquigráficas y de otras cualesquiera aportadas por los descubrimientos de la ciencia, quedará al prudente arbitrio judicial.

*Las fotografías de personas, lugares, edificios, construcciones, papeles, documentos y objetos de cualquier especie, deberán contener la **certificación correspondiente** que acredite el lugar, tiempo y circunstancias en que fueron tomadas, así como que corresponden a lo representado en ellas, para que constituyan prueba plena. En cualquier otro caso, su valor probatorio queda al prudente arbitrio judicial. "*

Por lo anterior se puede observar que las imágenes carecen de valor probatorio pleno y se dejan al prudente arbitrio de la autoridad sancionadora, ya que para que hagan prueba plena deberán de contener la certificación correspondiente que acredite el lugar, tiempo y circunstancia en que fueron tomadas, así como que corresponden a lo presentado en ellas.

Sirve de apoyo la Tesis Aislada del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, visible en la página 284, del Semanario Judicial de la Federación, Tomo XI, Marzo de 1993, Octava Época del Tenor siguiente:

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.
INSPECCIONADO: HELVEX S.A. DE C.V.
PFPA/28.2/2C.27.1/00015-14

RESOLUCIÓN: 45/2015

0345
0344

"... FOTOGRAFÍAS. SU VALOR PROBATORIO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, el valor probatorio de las fotografías de documentos o de cualesquiera otras aportadas por los descubrimientos de la ciencia, cuando carecen de certificación, queda al prudente arbitrio judicial como indicios, y debe estimarse acertado el criterio del juzgador si considera insuficientes las fotografías para acreditar el hecho de la posesión aducido en la demanda de amparo.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO. Amparo en revisión 165/92. Sucesión intestamentaria a bienes de Vicente Díaz. 6 de octubre de 1992. Unanimidad de votos. Ponente ..."

En ese orden de ideas, es preciso establecer que las documentales en estudio, guardan relación estrecha con las irregularidades asentadas en el acta de inspección **No. II024/2014** de fecha 27 de febrero del año 2014, teniéndose que subsana las mismas por las consideraciones que posteriormente se valoraran.

VI.- Con fundamento en lo previsto en el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con lo establecido en el artículo 160 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; esta autoridad se aboca al análisis de las constancias que integran el expediente en que se actúa y que tienen relación directa con el fondo del asunto que se resuelve, por lo que se procede a continuación a realizar el estudio y valoración del cumplimiento de las medidas correctivas ordenadas en el acuerdo de emplazamiento de fecha 19 de marzo del año 2014, invocando para lo anterior, la transcripción de su literal contenido que reza al tenor siguiente:

1.- Instalar plataformas y puertos de muestreo en el ducto de descarga que conducen las emisiones generadas en el equipo denominado e identificado como PRENSA DE EXTRUSIÓN. Las plataformas y puertos de muestreo deberán cumplir con el punto 6 y las Apéndices A y B de la NOM-AA-09-1993-SCFI.

EN UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES

Observaciones hechos u omisiones:

El visitado presenta escrito con sello de PROFEPA de fecha 25 de abril de 2014 en el cual se indica que se contrató a la empresa productos metálicos anexando copia de la orden de compra venta por la elaboración de la estructura y puerto de muestreo para ducto de la prensa de extrusión, mencionando que una vez terminada esta etapa se llevará a cabo la evaluación conforme a la NOM-043-SEMARNAT-1993.

Se realizó recorrido físicamente por las instalaciones de la empresa y se observa una campana encima de la prensa de extrusión que se convierte en un ducto rectangular que llega hasta el techo de la nave. Se tuvo acceso al techo de la nave por medio de una escalera tipo marina que lleva hasta una plataforma metálica con barandales de 0.9 m de altura. Esta plataforma es de tipo pasillo y tiene una longitud de 4.3 metros y un ancho de 0.7 metros. Se constató que por medio de esta plataforma se tiene acceso hasta el ducto que conduce las emisiones del equipo denominado prensa de extrusión. Este ducto tiene las siguientes dimensiones: 0.48 m de largo por 0.32 m de ancho, asimismo, cuenta con una altura de 1.6 m y se observan tres orificios ubicados en línea recta horizontal en el lado de 48 cm del ducto, teniendo acceso directo a estos orificios desde la plataforma.

Estos orificios se encuentran a una distancia de 1.4 m hasta el final del ducto. También se constató que los orificios o puestos de muestreo tienen una longitud desde la superficie vertical del ducto hasta la terminación del puerto de 0.1 m y cuentan con un diámetro de 4 cm.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.
INSPECCIONADO: HELVEX S.A. DE C.V.
PFPA/28.2/2C.27.1/00015-14

RESOLUCIÓN: 45/2015

00348
82/16

La anterior medida correctiva se tiene por esta autoridad como **CUMPLIDA** en razón que de los hechos y omisiones asentados en el acta de verificación número **II103/2014** de fecha 18 de junio del año 2014, se observó la instalación de una campana encima de la prensa de extrusión que se convierte en un ducto rectangular que llega hasta el techo de la nave, se observó una plataforma metálica con barandales de 0.9 m de altura. Esta plataforma es de tipo pasillo y tiene una longitud de 4.3 metros y un ancho de 0.7 metros. Se constató que por medio de esta plataforma se tiene acceso hasta el ducto que conduce las emisiones del equipo denominado prensa de extrusión. Este ducto tiene las siguientes dimensiones: 0.48 m de largo por 0.32 m de ancho, asimismo, cuenta con una altura de 1.6 m y se observan tres orificios ubicados en línea recta horizontal en el lado de 48 cm del ducto, teniendo acceso directo a estos orificios desde la plataforma. Estos orificios se encuentran a una distancia de 1.4 m hasta el final del ducto. También se constató que los orificios o puestos de muestreo tienen una longitud desde la superficie vertical del ducto hasta la terminación del puerto de 0.1 m y cuentan con un diámetro de 4 cm.

2.- Una vez que se tengan las plataformas y puertos de muestreo con las características y medidas de seguridad adecuadas, deberá llevar a cabo la evaluación de partículas sólidas conforme a la NOM-043-SEMARNAT-1993. Así mismo deberá presentar una copia completa de dichas evaluaciones ante esta Procuraduría, las cuales deberán ser realizados por una empresa que cuente con acreditación ante la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) y aprobación por parte de ésta Procuraduría, para la aplicación de este tipo de ensayos.

EN UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES

Observaciones hechos u omisiones:

El visitado no exhibe los resultados de la evaluación de partículas sólidas conforme a la NOM-043-SEMARNAT-1993. Asimismo, el visitado manifiesta que el día 16 de mayo de 2014 terminaron los trabajos de instalación de plataformas y puertos de muestreo para el ducto del equipo Prensa de Extrusión y presenta la orden de compra No. 4200066511 con fecha 21 de mayo de 2014 en la que se solicita la "Determinación de partículas extractor" a la empresa Ingeniería y Estudios Ambientales S.A. de C.V., se anexa copia simple de dicha orden de compra.

La anterior medida correctiva se tiene por esta autoridad como **CUMPLIDA** en razón que con fecha 29 de octubre de 2014, la empresa visitada presentó en esta Delegación copia simple cotejada con original del estudio de evaluaciones de contaminantes en fuentes fijas de fecha 25 de junio de 2014, conforme a la NOM-043-SEMARNAT-1993 del equipo denominado PRENSA DE EXTRUSIÓN, elaborada por la empresa Ingeniería y Estudios Ambientales, S.A. DE C.V., la cual cuenta con acreditación EMA y aprobación por parte de esta Procuraduría, los estudios correspondientes a las partículas que emite este equipo reportan límites máximos permisibles por debajo de los establecidos en la norma de referencia.

3.- Deberá dar cumplimiento a lo establecido en la condicionante 7 y el TÉRMINO OCTAVO, de la Licencia Ambiental Única LAU-22/000004-2013 con número de oficio F.22.01.01.02/2411/13 emitida el 29 de octubre de 2013.

- **CONDICIONANTE 7.-** La empresa **HELVEX, S.A. DE C.V.** deberá estimar las emisiones de contaminantes a la atmosfera de Compuestos Orgánicos Volátiles (COV's) provenientes de sus procesos de producción (formado y secado de corazones); las cuales no se encuentran reguladas por la normas oficiales mexicanas existentes, debiéndose estimar a través de metodologías como la aplicación de factores de emisión, estimación mediante datos históricos, balance de materiales, cálculos de ingeniería o modelos matemáticos, éstas deberán reportarse en el Cédula de Operación Anual (COA).
- **TÉRMINO OCTAVO.-** La emisiones contaminantes a la atmosfera generadas por la combustión del gas natural en los equipos: Homo Elhaus (1 equipo), Homo Maestri, baja presión (1 equipo),

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.
INSPECCIONADO: HELVEX S.A. DE C.V.
FFPA/28.2/2C.27.1/00015-14

RESOLUCIÓN: 45/2015

prensas y caber (1 equipo). Deberán medirse o estimarse o reportarse en su Cedula de Operación Anual (COA)

EN UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES

Observaciones hechos u omisiones:

El visitado exhibe los reportes finales de las evaluaciones de hidrocarburos totales efectuadas en el equipo denominado Extractor de vapores de horno A y B coquillas, realizado por Ingeniería y Estudios Ambientales S.A. de C.V., que tiene número de acreditación FL-16 ante la Entidad Mexicana de Acreditación, dichos estudios fueron ejecutados el 10 de abril del 2014 y los reportes con fecha del 29 de abril del año en curso. El método utilizado para este estudio es el Método 18 de la EPA de nombre "Medición de emisiones de compuestos orgánicos gaseosos por medio de cromatografía"

Por otro lado, exhibe acuse de la Cédula de Operación Anual 2013, con sello de recibido por la Delegación Estatal de SEMARNAT el día 16 de abril de 2014. En dicha cédula, en la sección 2.2 se observan registrados los equipos Horno de tratamiento térmico, horno de gas y lavador con los reportes de los resultados de las mediciones de sus contaminantes. El visitado manifiesta que estos equipos corresponden con Horno Elhaus (1 equipo), horno Maestri, baja presión (1 equipo), prensas y caber (1 equipo), respectivamente. Se anexa copia simple de la Cédula de Operación Anual 2013, consistente en 20 hojas.

La anterior medida correctiva se tiene por esta autoridad como **CUMPLIDA** en razón de que durante el levantamiento del acta de verificación número **II103/2014** de fecha 18 de junio del año 2014, la empresa visitada exhibió los reportes finales de las evaluaciones de hidrocarburos totales efectuadas en el equipo denominado Extractor de vapores de horno A y B coquillas, realizado por Ingeniería y Estudios Ambientales S.A. de C.V., que tiene número de acreditación FL-16 ante la Entidad Mexicana de Acreditación, dichos estudios fueron ejecutados el 10 de abril del 2014 y los reportes con fecha del 29 de abril del año en curso. El método utilizado para este estudio es el Método 18 de la EPA de nombre "Medición de emisiones de compuestos orgánicos gaseosos por medio de cromatografía. Por otro lado, exhibió el acuse de la Cédula de Operación Anual 2013, con sello de recibido por la Delegación Estatal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del día 16 de abril de 2014. En dicha cédula, en la sección 2.2 se observan registrados los equipos Horno de tratamiento térmico, horno de gas y lavador con los reportes de los resultados de las mediciones de sus contaminantes. El visitado manifestó que estos equipos corresponden con Horno Elhaus (1 equipo), horno Maestri, baja presión (1 equipo), prensas y caber (1 equipo), respectivamente.

En ese orden de ideas, una vez acreditado el cumplimiento de las medidas correctivas ordenadas mediante acuerdo de emplazamiento de fecha 19 de marzo del año en curso, esta autoridad se avoca al estudio de las irregularidades detectadas durante el levantamiento del acta de inspección número **II024/2014** de fecha 27 de febrero del año 2014, respecto de la cual se advierte una vez llevado el estudio y valoración de todas y cada una de las probanzas ofrecidas por la empresa **HELVEX S.A. DE C.V.**:

1.- SUBSANA LA IRREGULARIDAD, consistente en cumplir con la instalación de plataformas y puertos de muestreo, si bien es cierto que durante el levantamiento del acta de inspección **No. II024/2014** de fecha 27 de febrero del año 2014, se observó que la empresa visitada no contaba con plataformas y puertos de muestreo en el ducto de descarga que conducen las emisiones generadas en el equipo denominado e identificado como **PRENSA DE EXTRUSIÓN**. Las plataformas y puertos de muestreo deberán cumplir con el

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.
INSPECCIONADO: HELVEX S.A. DE C.V.
PFPA/28.2/2C.27.1/00015-14

RESOLUCIÓN: 45/2015

00348
0847

punto 6 y las Apéndices A y B de la NMX-AA-09-1993-SCFI, incumpliendo su obligación prevista en los artículos 113 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 17 fracción III de su Reglamento en Materia de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera, también lo es que durante el levantamiento del acta de verificación número **II103/2014** de fecha 18 de junio del año 2014, se observó la instalación de una campana encima de la prensa de extrusión que se convierte en un ducto rectangular que llega hasta el techo de la nave, se observó una plataforma metálica con barandales de 0.9 m de altura. Esta plataforma es de tipo pasillo y tiene una longitud de 4.3 metros y un ancho de 0.7 metros. Se constató que por medio de esta plataforma se tiene acceso hasta el ducto que conduce las emisiones del equipo denominado prensa de extrusión. Este ducto tiene las siguientes dimensiones: 0.48 m de largo por 0.32 m de ancho, asimismo, cuenta con una altura de 1.6 m y se observan tres orificios ubicados en línea recta horizontal en el lado de 48 cm del ducto, teniendo acceso directo a estos orificios desde la plataforma. Estos orificios se encuentran a una distancia de 1.4 m hasta el final del ducto. También se constató que los orificios o puestos de muestreo tienen una longitud desde la superficie vertical del ducto hasta la terminación del puerto de 0.1 m y cuentan con un diámetro de 4 cm.

2.- SUBSANA LA IRREGULARIDAD, consistente en llevar a cabo la evaluación de partículas sólidas, si bien es cierto que durante el levantamiento del acta de inspección **No. II024/2014** de fecha 27 de febrero del año 2014, se observó que la empresa visitada no contaba con estudios de evaluación de partículas sólidas conforme a la NOM-043-SEMARNAT-1993, incumpliendo su obligación prevista en los artículos 16, 17 fracciones I y IV de su Reglamento en Materia de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera, también lo es que con fecha 29 de octubre de 2014, la empresa visitada presentó en esta Delegación copia simple cotejada con original del estudio de evaluaciones de contaminantes en fuentes fijas de fecha 25 de junio de 2014, conforme a la NOM-043-SEMARNAT-1993 del equipo denominado PRENSA DE EXTRUSIÓN, elaborada por la empresa Ingeniería y Estudios Ambientales, S.A. DE C.V., la cual cuenta con acreditación EMA y aprobación por parte de esta Procuraduría, los estudios correspondientes a las partículas que emite este equipo reportan límites máximos permisibles por debajo de los establecidos en la norma de referencia.

3.- SUBSANA LA IRREGULARIDAD, consistente en contar con Cédula de Operación Anual, si bien es cierto que durante el levantamiento del acta de inspección **No. II024/2014** de fecha 27 de febrero del año 2014, la empresa visitada no contaba con la Cédula de Operación Anual, incumpliendo su obligación prevista en los artículos 113 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 21 de su Reglamento en Materia de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera y con la CONDICIONANTE 7 y el TÉRMINO OCTAVO, de la Licencia Ambiental Única **LAU-22/000004-2013** con número de oficio F.22.01.01.02/2411/13 emitida el 29 de octubre de 2013 por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, también lo es que durante

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.
INSPECCIONADO: HELVEX S.A. DE C.V.
PFPA/28.2/2C.27.1/00015-14

RESOLUCIÓN: 45/2015

el levantamiento del acta de verificación número **II103/2014** de fecha 18 de junio del año 2014, la empresa inspeccionada exhibió los reportes finales de las evaluaciones de hidrocarburos totales efectuadas en el equipo denominado Extractor de vapores de horno A y B coquillas, realizado por Ingeniería y Estudios Ambientales S.A. de C.V., que tiene número de acreditación FL-16 ante la Entidad Mexicana de Acreditación, dichos estudios fueron ejecutados el 10 de abril del 2014 y los reportes con fecha del 29 de abril del año en curso. El método utilizado para este estudio es el Método 18 de la EPA de nombre "Medición de emisiones de compuestos orgánicos gaseosos por medio de cromatografía. Por otro lado, exhibió acuse de la Cédula de Operación Anual 2013, con sello de recibido por la Delegación Estatal de SEMARNAT el día 16 de abril de 2014. En dicha cédula, en la sección 2.2 se observan registrados los equipos Horno de tratamiento térmico, horno de gas y lavador con los reportes de los resultados de las mediciones de sus contaminantes. El visitado manifiesta que estos equipos corresponden con Horno Elhaus (1 equipo), horno Maestri, baja presión (1 equipo), prensas y caber (1 equipo), respectivamente.

En este sentido cabe precisar la diferencia que existe entre desvirtuar y subsanar irregularidades; ya que **SUBSANAR** implica que una irregularidad existió pero que se ha regularizado una determinada situación o se ha dado cumplimiento de manera posterior a él o los deberes jurídicos cuyo incumplimiento se atribuye al presunto infractor; **DESVRTUAR** significa acreditar de manera fehaciente que la o las presuntas irregularidades detectadas durante la inspección no existen o nunca existieron, esto es, que en todo momento se ha dado cumplimiento a la normatividad ambiental aplicable; supuestos que indudablemente generan efectos jurídicos diversos; pues ante una irregularidad desvirtuada no procede la imposición de sanciones, lo que sí tiene lugar cuando únicamente se subsana, en este contexto, suponiendo sin conceder que la inspeccionada hubiera dado cumplimiento a todas y cada una de las medidas correctivas ordenadas, tal situación no la exime de la imposición de una multa, toda vez que con dicho cumplimiento únicamente subsanaría la irregularidad detectada.

En ese orden de ideas, el hecho de que el visitado haya subsanado la (s) irregularidad (es) detectada (s) durante la diligencia de inspección realizada por esta Delegación Federal, servirá para atenuar en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la multa que le será impuesta al acreditarse el incumplimiento a la legislación ambiental aplicable al caso, mismo que refiere: "En el caso en que el infractor realice las medidas correctivas o de urgente aplicación o subsane las irregularidades en que hubiere incurrido, previamente a que la Secretaría imponga una sanción, dicha autoridad deberá considerar tal situación como atenuante de la infracción cometida"

VII.- Derivado de las irregularidades encontradas y no desvirtuadas en los considerandos que anteceden, la empresa **HELVEX S.A. DE C.V.**, incumplió con las **CONDICIONANTE 7 y el TÉRMINO OCTAVO**, de la Licencia Ambiental Única **LAU-22/000004-2013** con número de oficio F.22.01.01.02/2411/13 emitida el 29 de octubre de 2013 por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, transgrede lo dispuesto en los artículos 113 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente 16, y 17 fracciones I, III, IV, 21 de su Reglamento en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, los cuales establecen lo siguiente:

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.
INSPECCIONADO: HELVEX S.A. DE C.V.
PFFPA/28.2/2C.27.1/00015-14

RESOLUCIÓN: 45/2015

00350
02/10

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

ARTÍCULO 113.- No deberán emitirse contaminantes a la atmósfera que ocasionen o puedan ocasionar desequilibrios ecológicos o daños al ambiente. En todas las emisiones a la atmósfera, deberán ser observadas las previsiones de esta Ley y de las disposiciones reglamentarias que de ella emanen, así como las normas oficiales mexicanas expedidas por la Secretaría.

REGLAMENTO DE LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN A LA ATMÓSFERA

ARTICULO 16.- Las emisiones de olores, gases, así como de partículas sólidas y líquidas a la atmósfera que se generen por fuentes fijas, no deberán exceder los niveles máximos permisibles de emisión e inmisión, por contaminantes y por fuentes de contaminación que se establezcan en las normas técnicas ecológicas que para tal efecto expida la Secretaría en coordinación con la Secretaría de Salud, con base en la determinación de los valores de concentración máxima permisible para el ser humano de contaminantes en el ambiente que esta última determina.

Asimismo, y tomando en cuenta la diversidad de tecnologías que presentan las fuentes, podrán establecerse en la norma técnica ecológica diferentes valores al determinar los niveles máximos permisibles de emisión o inmisión, para un mismo contaminante o para una misma fuente, según se trate de:

- I.- Fuentes existentes;
- II.- Nuevas fuentes; y
- III.- Fuentes localizadas en zonas críticas.

La Secretaría en coordinación con la Secretaría de Salud, y previos los estudios correspondientes, determinará en la norma técnica ecológica respectiva, las zonas que deben considerarse críticas.

ARTÍCULO 17.- Los responsables de las fuentes fijas de jurisdicción federal, por las que se emitan olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera estarán obligados a:

- I.- Emplear equipos y sistemas que controlen las emisiones a la atmósfera, para que éstas no rebasen los niveles máximos permisibles establecidos en las normas técnicas ecológicas correspondientes;
- III.- Instalar plataformas y puertos de muestreo;
- IV.- Medir sus emisiones contaminantes a la atmósfera, registrar los resultados en el formato que determine la Secretaría y remitir a ésta los registros, cuando así lo solicite;

ARTICULO 21. Los responsables de fuentes fijas de jurisdicción federal que cuenten con licencia otorgada por la Secretaría, deberán presentar ante ésta, una Cédula de Operación Anual dentro del periodo comprendido entre el primero 1o. de enero y el 30 de abril de cada año, los interesados deberán utilizar la Cédula de Operación Anual a que se refiere el artículo 10 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

VIII.- Toda vez que ha quedado acreditada la comisión de la infracción cometida por parte de la empresa **HELVEX S.A. DE C.V.**, a las disposiciones de la normatividad ambiental vigente, esta

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.
INSPECCIONADO: HELVEX S.A. DE C.V.
PFPA/28.2/2C.27.1/00015-14

RESOLUCIÓN: 45/2015

00351

0850

autoridad determina que procede la imposición de las sanciones administrativas conducentes, en términos de lo previsto en el artículo 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para cuyo efecto se toma en consideración:

A) La gravedad de la infracción:

Los efectos de la contaminación pueden detectarse en la salud humana, en la vegetación, los animales o los materiales; por lo que los métodos y los instrumentos para la medición de contaminantes atmosféricos deben ser cuidadosamente seleccionados, evaluados y normalizados.

La cantidad de contaminantes emitidos a la atmósfera por equipo o proceso productivo, están en función directa de la capacidad del equipo, de las condiciones de operación, de la antigüedad, así como del mantenimiento de los mismos entre otras, por lo que la frecuencia de medición está encaminada a controlar las descargas de contaminantes extraordinarias hacia la atmósfera que se generan por fallas o falta de control en estas variables y que generan un desequilibrio ecológico en el ambiente y sus consecuentes daños a la salud de la población.

Las emisiones fugitivas no canalizadas llevan a problemas de seguridad y salud, como la degradación de la calidad del aire de las plantas, así como pérdidas de material y aumento en los problemas de mantenimiento.

Las partículas representan un riesgo para los pulmones, incrementan las reacciones químicas en la atmósfera; reducen la visibilidad; aumentan la posibilidad de la precipitación, la niebla y las nubes; reducen la radiación solar, con los cambios en la temperatura ambiental y en las tasas biológicas de crecimiento de las plantas y ensucia la materia del suelo.

B).- Condiciones económicas del infractor:

No obstante de haber sido notificada la empresa **HELVEX S.A. DE C.V.**, durante el levantamiento del acta de inspección **No. II024/2014** de fecha 27 de febrero del año 2014, así como mediante acuerdo de emplazamiento de fecha 19 de marzo del año 2014, de que aportara los elementos conforme a los cuales acreditará sus condiciones económicas, para que en términos de lo previsto en el artículo 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se procediera a la imposición de sanción a la cual se haría acreedor con motivo de la infracción cometida, la visitada no aportó elemento alguno que acreditará dicha situación, motivo por lo cual, con fundamento en lo previsto en los artículos 288 y 329 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicable de manera supletoria en términos del artículo 2º de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, se le tiene por perdido ese derecho, así como no suscitando controversia sobre las condiciones económicas asentadas en el acta descrita en el resultando **SEGUNDO** de la presente resolución; por lo que para tales efectos, esta autoridad se estará a las constancias que obran en el expediente en que se actúa, respecto de lo cual se logra advertir del acta anteriormente mencionada que la empresa se dedica a la laminación de metales no ferrosos (sólo mediante procesos térmicos o de fundición, cuenta con la siguiente maquinaria y equipo: Cabber (1 equipo), Hornos de fusión (3 equipos), Horno A (1 equipo), Horno Elhaus (1 equipo), Horno Mastri (1 equipo), Prensa de extrusión (1 equipo), Baja presión (1 equipo), Coquillas (1 equipo), Acabados (1 equipo), Prensa forja (1 equipo), Filtro electrostático (1 equipo), Colector de polvos Aralco (1 equipo), Termopares tipo K (1equipo), cámara de sedimentación (1 equipo), y

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.
INSPECCIONADO: HELVEX S.A. DE C.V.
PFPA/28.2/2C.27.1/00015-14

RESOLUCIÓN: 45/2015

0352
0351

ciclón de polvos finishing, Horno Elhaus (1 equipo), Horno Maestri, baja presión (1 equipo), prensas y caber (1 equipo), inició operaciones en el año 1983, cuenta con 156 empleados en total, por tal motivo esta autoridad determina que la empresa inspeccionada es solvente económicamente para cumplir con las sanciones que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro ordene en la presente resolución.

C).- La reincidencia.

En una búsqueda practicada en el archivo general de esta Delegación, no se encontraron procedimientos abiertos por conductas que impliquen infracciones a un mismo precepto, en un periodo de dos años contados a partir de la fecha en que se levantó el acta en que se hizo constar la primera infracción, por lo que con fundamento en lo establecido en el artículo 171 *in fine* de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se concluye que la empresa visitada **NO ES REINCIDENTE**.

D).- El carácter intencional o negligente de la acción u omisión constitutiva de la infracción, y;

Esta autoridad advierte que al no cumplir con las obligaciones ambientales en materia de prevención y control de la contaminación a la atmósfera al momento de la visita de inspección **No II024/2014** de fecha 29 de febrero de 2014 a las cuales está obligada, existió negligencia por parte de la empresa, toda vez que de lo circunstanciado en el acta de inspección, se desprende que ésta conocía las obligaciones que se establecen en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera, así como de las disposiciones derivadas de dichos ordenamientos, por lo que su actuar no fue intencional pero si negligente al no cumplir con sus obligaciones establecidas en el marco legal.

E).- En cuanto al beneficio directamente obtenido.

Con el propósito de determinar el beneficio directamente obtenido por la empresa inspeccionada en el caso en particular por los actos que motivan la sanción, es necesario señalar que la empresa **HELVEX S.A. DE C.V.**, subsanó las irregularidades asentadas en el acta de inspección **II024/2014** de fecha 29 de febrero de 2014. En ese orden de ideas, no obtuvo un beneficio de carácter económico, al realizar las erogaciones para tramitar las mismas.

IX.- Tomando en cuenta lo establecido en los considerandos **II, III, IV, V, VI, VII y VIII** de la presente resolución, esta autoridad determina que la empresa denominada **HELVEX S.A. DE C.V.**, incumplió sus obligaciones ambientales en materia de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, en virtud de que al momento de la visita de inspección **II024/2014** de fecha 29 de febrero de 2014, la empresa inspeccionada incumplió la **CONDICIONANTE 7 y el TÉRMINO OCTAVO**, de la Licencia Ambiental Unica **LAU-22/000004-2013** con número de oficio F.22.01.01.02/2411/13 emitida el 29 de octubre de 2013 por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como lo dispuesto en los artículos 113 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente 16, y 17 fracciones I, III, IV, 21 de su Reglamento en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, por lo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 46

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.
INSPECCIONADO: HELVEX S.A. DE C.V.
PFPA/28.2/2C.27.1/00015-14

RESOLUCIÓN: 45/2015

353
0352

fracción I del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera y 171 fracción I, 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para la imposición de la sanción, se sanciona a la empresa denominada **HELVEX S.A. DE C.V.**, con una multa en cantidad total de **\$58,432.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTE Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, que al momento de su imposición consiste en **800** veces la Unidad de Medida y Actualización, la cual está a razón de \$73.04 (setenta y tres pesos 04/100 M.N.); Unidad que está fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) con base en la Publicación en el Diario Oficial de la Federación del 28 de enero de 2016.

En virtud de lo anterior, y tomando en cuenta los considerandos **II, III, IV, V, VI, VII y VIII** de la presente resolución, y de conformidad con el artículo 77 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la multa impuesta se desglosa de la siguiente manera:

1.- Esta autoridad determina que la multa a la que se hará acreedora deberá ser atenuada en términos de lo previsto en el artículo 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Lo anterior, al haber subsanado la irregularidad asentada en el acta de inspección **II024/2014** de fecha 29 de febrero de 2014, ya que durante el levantamiento del acta de inspección la empresa visitada no contaba con plataformas y puertos de muestreo en el ducto de descarga que conducen las emisiones generadas en el equipo denominado e identificado como PRENSA DE EXTRUSIÓN incumpliendo con su obligación prevista en los artículos 113 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 17 fracción III de su Reglamento en Materia de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera, también lo es que durante el levantamiento del acta de verificación número **II103/2014** de fecha 18 de junio del año 2014, se observó que el visitado había subsanado dichas irregularidades. En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 46 fracción I del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera y 171 fracción I, 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se impone como sanción a la empresa **HELVEX S.A. DE C.V.**, una multa en cantidad total de **\$21,912.00 (VEINTIUN MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 00/100 M. N.)**, que al momento de su imposición consiste en **300** veces la Unidad de Medida y Actualización, la cual está a razón de \$73.04 (setenta y tres pesos 04/100 M.N.); Unidad que está fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) con base en la Publicación en el Diario Oficial de la Federación del 28 de enero de 2016.

2.- Esta autoridad determina que la multa a la que se hará acreedora deberá ser atenuada en términos de lo previsto en el artículo 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Lo anterior, al haber subsanado la irregularidad asentada en el acta de inspección **II024/2014** de fecha 29 de febrero de 2014, ya que durante el levantamiento del acta de inspección la empresa visitada no contaba con estudios de evaluación de partículas sólidas conforme a la NOM-043-SEMARNAT-1993, incumpliendo su obligación prevista en los artículos 16, 17

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.
INSPECCIONADO: HELVEX S.A. DE C.V.
PFPA/28.2/2C.27.1/00015-14

RESOLUCIÓN: 45/2015

00354
2258

fracciones I y IV de su Reglamento en Materia de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera. En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 46 fracción I del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera y 171 fracción I, 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se impone como sanción a la empresa **HELVEX S.A. DE C.V.**, una multa en cantidad total de **\$21,912.00 (VEINTIUN MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 00/100 M. N.)**, que al momento de su imposición consiste en **300** veces la Unidad de Medida y Actualización, la cual está a razón de \$73.04 (setenta y tres pesos 04/100 M.N.); Unidad que está fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) con base en la Publicación en el Diario Oficial de la Federación del 28 de enero de 2016.

3.- Esta autoridad determina que la multa a la que se hará acreedora deberá ser atenuada en términos de lo previsto en el artículo 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Lo anterior, al haber subsanado la irregularidad asentada en el acta de inspección **II024/2014** de fecha 29 de febrero de 2014, incumpliendo su obligación prevista en los artículos 113 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 21 de su Reglamento en Materia de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera y con la **CONDICIONANTE 7** y el **TÉRMINO OCTAVO**, de la Licencia Ambiental Única **LAU-22/000004-2013** con número de oficio F.22.01.01.02/2411/13 emitida el 29 de octubre de 2013 por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 46 fracción I del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera y 171 fracción I, 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se impone como sanción a la empresa **HELVEX S.A. DE C.V.**, una multa en cantidad total de **\$14,608.00 (CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M. N.)**, que al momento de su imposición consiste en **200** veces la Unidad de Medida y Actualización, la cual está a razón de \$73.04 (setenta y tres pesos 04/100 M.N.); Unidad que está fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) con base en la Publicación en el Diario Oficial de la Federación del 28 de enero de 2016.

Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio que se enuncia a continuación:

Registro No. 179586
Localización:
Novena Época
Instancia: Primera Sala
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XXI, Enero de 2005
Página: 150
Tesis: 1a./J. 125/2004
Jurisprudencia
Materia(s): Constitucional, Administrativa

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.
INSPECCIONADO: HELVEX S.A. DE C.V.
FFPA/28.2/2C.27.1/00015-14

RESOLUCIÓN: 45/2015

355
7784

MULTAS.- LA AUTORIDAD TIENE ARBITRIO PARA FIJAR SU MONTO CUANDO LA LEY SEÑALA EL MINIMO Y EL MAXIMO DE LAS MISMAS.- Siempre que una disposición legal señala el mínimo y el máximo de una multa que debe aplicarse a determinada infracción, la Autoridad goza de arbitrio para fijar el monto de la misma y, si bien el artículo 37, fracción Y, del Código Fiscal de la Federación (1967), señala algunos de los criterios que debe justificar dicho monto cuando establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al imponer la sanción que corresponda, tomará en cuenta la importancia de la infracción, las condiciones del causante y la conveniencia de destruir prácticas establecidas, tanto para evadir la prestación fiscal, cuanto para infringir en cualquier otra forma las disposiciones legales o reglamentarias, estas circunstancias constituyen lineamientos genéricos que la Autoridad no debe ignorar, pero que habrá de adecuar al caso concreto, tomando en consideración las características peculiares y específicas de éste, que pueden comprender otros elementos no mencionados explícitamente en la disposición citada, ya que del texto de la misma no se desprende que la intención del legislador haya sido convertir la aplicación de las sanciones en una facultad reglamentaria, sino solo dar una pauta de carácter general que la Autoridad debe seguir a fin de que la sanción esté debidamente fundada y motivada y, si el sancionado no lo considera así, toca a él impugnar concretamente las razones dadas por la Autoridad y demostrar que las mismas son inexistentes o inadecuadas para apoyar la cuantificación de la sanción impuesta. (234)

Revisión No. 84/84.- Resuelta en sesión de 24 de agosto de 1984, por unanimidad de 6 votos.

Revisión No. 489/84.- Resuelta en sesión de 12 de junio de 1985, por unanimidad de 7 votos.

Revisión No. 786/84.- Resuelta en sesión de 18 de septiembre de 1985, por unanimidad de 7 votos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Tomando en cuenta lo establecido en los considerandos **II, III, IV, V, VI VII y VIII** de la presente resolución, esta Autoridad determina que la empresa **HELVEX S.A. DE C.V.**, incumplió sus obligaciones ambientales en materia de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, en virtud de que al momento de la visita de inspección **II024/2014** de fecha 29 de febrero de 2014, la empresa inspeccionada incumplió la **CONDICIONANTE 7 y el TÉRMINO OCTAVO**, de la Licencia Ambiental Única **LAU-22/000004-2013** con número de oficio F.22.01.01.02/2411/13 emitida el 29 de octubre de 2013 por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como lo dispuesto en los artículos 113 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente 16, y 17 fracciones I, III, IV, 21 de su Reglamento en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, por lo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 46 fracción I del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera y 171 fracción I, 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para la imposición de la sanción, se sanciona a la empresa denominada **HELVEX S.A. DE C.V.**, con una multa en cantidad total de **\$58,432.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTE Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, que al momento de su imposición consiste en **800** veces la Unidad de Medida y Actualización, la cual está a razón de \$73.04 (setenta y tres pesos 04/100 M.N.); Unidad que está fijada por el Instituto

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.
INSPECCIONADO: HELVEX S.A. DE C.V.
PFPA/28.2/2C.27.1/00015-14

RESOLUCIÓN: 45/2015

356
0255

Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) con base en la Publicación en el Diario Oficial de la Federación del 28 de enero de 2016.

SEGUNDO.- Túrnese copia certificada de la presente Resolución a la oficina de Administración Local del Servicio de Administración Tributaria, para que haga efectiva la multa impuesta y una vez ejecutada se sirva comunicarlo a esta autoridad.

TERCERO.- Se hace del conocimiento a la persona moral denominada **HELVEX S.A. DE C.V.**, que en el caso de querer cubrir el monto de la multa impuesta como sanción en la presente resolución de manera voluntaria deberá seguir las siguientes indicaciones:

Paso 1: Ingresar a la dirección electrónica:

[http://tramites.semarnat.gob.mx/index.php?option=com_wrapper&view=wrapper
&Itemid=446](http://tramites.semarnat.gob.mx/index.php?option=com_wrapper&view=wrapper&Itemid=446)

o a la dirección electrónica <http://www.semarnat.gob.mx/Pages/Inicio.aspx>

Paso 2: Seleccionar el ícono de trámites y posteriormente el ícono de pagos.

Paso 3: Registrarse como usuario.

Paso 4: Ingrese su Usuario y su contraseña.

Paso 5: Seleccionar el ícono de PROFEPA.

Paso 6: Seleccionar en el campo de Dirección General: PROFEPA-RECURSOS NATURALES.

Paso 7: Seleccionar la clave del artículo de la Ley Federal de Derechos: Que es el 0.

Paso 8: Seleccionar el nombre o descripción del trámite: Multas impuestas por la PROFEPA.

Paso 9: Presionar el Ícono de buscar y dar enter en el ícono de Multas impuestas por la PROFEPA.

Paso 10: Seleccionar la entidad en la que se le sanciona.

Paso 11: Llenar el campo de servicios y cantidad a pagar con el monto de la multa.

Paso 12: Llenar en el campo de descripción con el número y la fecha de la resolución administrativa en la que se impuso la multa y la Delegación o Dirección General que lo sanciona.

Paso 13: Seleccionar la opción Hoja de pago en ventanilla.

Paso 14: Imprimir o guardar la "Hoja de ayuda".

Paso 15: Realizar el pago ya sea por Internet a través de los portales bancarios autorizados por el SAT o bien, en las ventanillas bancarias utilizando la "Hoja de Ayuda".

Paso 16: Presentar ante la Delegación o Dirección General que sancionó, un escrito libre con el **comprobante de pago en original** realizado.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al infractor que el recurso que procede en contra de la presente Resolución es el de Revisión, previsto en el Título Sexto, Capítulo V de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.
INSPECCIONADO: HELVEX S.A. DE C.V.
FFPA/28.2/2C.27.1/00015-14

RESOLUCIÓN: 45/2015

00357
0358

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3 fracción XIV de la Ley citada en el resolutivo anterior, se le hace saber al interesado que el expediente abierto con motivo del presente procedimiento administrativo se encuentra para su consulta, en las oficinas de esta Delegación ubicadas en **Av. Constituyentes No. 102 Ote., 1er. Piso, Col. El Marqués, Querétaro, Qro.**

SEXTO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal y Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Querétaro es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Avenida Constituyentes Oriente No. 102, Primer Piso, Colonia El Marques, Querétaro, Qro.

SÉPTIMO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE con acuse de recibo, a la empresa **HELVEX S.A. DE C.V.**, en el domicilio ubicado en **ACCESO II NO. 22, FRACC. INDUSTRIAL BENITO JUÁREZ, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.**, copia con firma autógrafa del presente proveído, lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 167 Bis fracción I y 167 Bis 1, 167 Bis 2, 167 Bis 3 y 167 Bis 4 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Así lo resuelve y firma el Licenciado **JOSE LUIS PEÑA RÍOS**, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro. CUMPLASE.

AAMP/omc/loja